

CONTRATO DE TERCERIZACION DE SERVICIOS

CONTRATO C2014/0019

Conste por el presente documento, el Contrato de **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS AREAS VERDES EN RELAPASAA** (en adelante el Contrato) que celebran:

- **REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.** (en adelante "**RELAPASAA**"), identificada con RUC N° 20259829594, con domicilio en el Km. 25 de la carretera a Ventanilla, Callao, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. **Miguel Martín Gutiérrez Serra**, identificado con Carné de Extranjería N° 000730338 según poder inscrito en el asiento C00123 de la Partida N° 70200394 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Callao, y;
- **HERTS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.**, con RUC N° 20269520699, con domicilio en Calle Las Perlas Mz. F Lote 2, Urb. Lima – Los Olivos, debidamente representada por su Gerente General Sr. **Li Elvin Solís Tarazona**, identificado con DNI 09639503 según poder inscrito en el asiento B0001 de la Partida N° 00162043 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Lima (en adelante denominada el **CONTRATISTA**).

En adelante denominadas individualmente "Parte" y colectivamente "Partes", representadas por las personas que firman al final del Contrato, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- | | | |
|-----|---|---|
| 1.1 | Área de Operación | Área donde opera RELAPASAA y el CONTRATISTA ejecutará el Contrato. |
| 1.2 | Acta de Lanzamiento de Contrato | Documento que certifica la fecha de inicio de los SERVICIOS o Contrato |
| 1.3 | Acta de Terminación y Finiquito: | Documento suscrito por los representantes de las Partes mediante el cual se dan por concluidos los SERVICIOS de acuerdo con el Contrato, a satisfacción de las Partes. |
| 1.4 | Bases del Proceso de Petición de Oferta | Son todos los documentos pertenecientes al proceso de licitación (Pliego de Condiciones Particularidades y Generales) de RELAPASAA para la contratación de los SERVICIOS , incluyéndose, entre otros, Requerimiento Técnico y todos los demás documentos pertenecientes al Proceso de Petición de Oferta. |
| 1.5 | Certificación: | Documento emitido por el área solicitante de RELAPASAA que certifica y avala la satisfacción y correcta ejecución de los SERVICIOS prestados por el CONTRATISTA de acuerdo a la Solicitud de Servicio correspondiente. |
| 1.6 | Contrato: | El presente documento incluyendo sus Anexos y las Adendas acordadas y suscritas por las Partes, así como los documentos que conforman las Bases del Proceso de Petición de Oferta y las comunicaciones cursadas entre las Partes a partir de la entrega de las Bases. |
| 1.7 | CONTRATISTA: | Empresa contratada para ejecutar los SERVICIOS requeridos por RELAPASAA en virtud del Contrato. |

- 1.8 Día: Día calendario.
- 1.9 Día Hábil: Conforman los días de lunes a viernes, siempre que éstos no sean declarados como feriados no laborables por el Estado Peruano.
- 1.10 EPP: Equipo de Protección Personal.
- 1.11 EPS: Empresa Prestadora de Salud.
- 1.12 Equipo del **CONTRATISTA**: Son todos los equipos, herramientas, materiales, insumos y demás elemento(s) del **CONTRATISTA** necesario(s) para la prestación de los **SERVICIOS/OBRA**, cuya provisión es de su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato.
- 1.13 ESSALUD: Seguro Social de Salud.
- 1.14 Factura: Factura que el **CONTRATISTA** presentará para cobro por concepto de la prestación de los **SERVICIOS** y excepcionalmente reembolso de gastos, así como Factura que **RELAPASAA** presentará al **CONTRATISTA** para cobro por concepto de la prestación de los **SERVICIOS**, según lo previsto en el Contrato.
- 1.15 Fecha de Inicio de los **SERVICIOS**: Fecha en que el **CONTRATISTA** iniciará la ejecución de los **SERVICIOS**, lo cual, de acuerdo a lo previsto por las Partes, será el día **01/03/2014**
- 1.16 Fecha de Terminación: Fecha en que se dará por terminada la vigencia del Contrato, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Tercera o Décima del Contrato.
- 1.17 Insumos Químicos Fiscalizados: Son los insumos químicos definidos en el Decreto Legislativo N° 1126 - Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, su reglamento y normas complementarias, o aquellas que las sustituyan.
- 1.18 Las Partes: Son **RELAPASAA** y el **CONTRATISTA**.
- 1.19 Permisos atribuibles al **CONTRATISTA**: Aprobaciones, licencias, consentimientos, autorizaciones, notificaciones, concesiones, reconocimientos, acuerdos, permisos y cualquier acto requerido por cualquier Autoridad Gubernamental y/o **RELAPASAA** con relación a los **SERVICIOS**, a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato, y que deberán ser obtenidos por el **CONTRATISTA** a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo.
- 1.20 Permisos atribuibles a **RELAPASAA**: Aprobaciones, licencias, consentimientos, autorizaciones, notificaciones, concesiones, reconocimientos, acuerdos, permisos y cualquier acto requerido por cualquier Autoridad Gubernamental y/o **RELAPASAA** con relación a los **SERVICIOS**, a fin de permitir el cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato, y que deberán ser obtenidos por **RELAPASAA** a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo.
- 1.21 Personal del **CONTRATISTA**: Personal del **CONTRATISTA** y/o de sus Subcontratistas que ejecutarán los **SERVICIOS** bajo la exclusiva subordinación y dirección del **CONTRATISTA** o de sus Subcontratistas.

- 1.22 Plan de Seguridad y Medio Ambiente: Documento que forma parte del Contrato y que el **CONTRATISTA** presenta como parte del Documento Técnico de oferta y se incorpora como Anexo.
- 1.23 Prefactura: significa(n) las Prefacturas, no las Facturas, presentadas por el **CONTRATISTA** a **RELAPASAA** para su revisión y aprobación respecto de la parte del Contrato que se haya cumplido durante el mes inmediato anterior. En las mismas, deberán constar los rubros y/o actividades realizadas y/o consideradas por el **CONTRATISTA**, y las tarifas aplicables correspondientes a dichos rubros y/o actividades, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- 1.24 **RELAPASAA**: Quien contrata los SERVICIOS del **CONTRATISTA** a través de un Contrato de Tercerización de los SERVICIOS
- 1.25 Representantes de **RELAPASAA**: Personas naturales o jurídicas designadas por **RELAPASAA** como su representante debidamente autorizado ante el **CONTRATISTA**, para lo cual cuenta con toda autorización, atribuciones, poder y potestad suficientes según se indica en la Cláusula Quinta del Contrato.
- 1.26 Representantes del **CONTRATISTA**: Persona natural designada por el **CONTRATISTA** ante **RELAPASAA**, para que lo represente durante la ejecución de los SERVICIOS, para lo cual cuenta con toda autorización, atribuciones, poder y potestad suficientes, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Cuarta del Contrato.
- 1.27 SERVICIOS: Son los SERVICIOS materia del Contrato prestados por el **CONTRATISTA**.
- 1.28 Sistema de Gestión Integrado: Sistema desarrollado para dirigir y materializar políticas de Calidad (Normas ISO 9001), Medio Ambiente (Normas ISO 14001) y Salud & Seguridad Laboral (Normas OSHAS 18001) utilizado por **RELAPASAA**.
- 1.29 Subcontratista: Empresa que el **CONTRATISTA** contrata para la ejecución de determinadas actividades relacionadas con los SERVICIOS, con autorización previa, expresa y por escrito de **RELAPASAA**. El Subcontratista no mantendrá ningún tipo de relación laboral con **RELAPASAA** y estará sujeto a lo indicado en el Contrato.

SEGUNDA: OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

- 2.1 Por medio del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a prestar los SERVICIOS de “**Mantenimiento Integral de las Areas Verdes en Relapasaa**”, conforme a los requerimientos y condiciones establecidas en el Contrato (en adelante los “SERVICIOS”).
- 2.2 Las Partes declaran que el Contrato es de naturaleza civil, y que por tanto, no existe ninguna relación laboral entre **RELAPASAA** y el **CONTRATISTA**, el Personal del **CONTRATISTA**, de su Subcontratistas ni del Personal de los Subcontratistas.
- Asimismo, las Partes acuerdan que las disposiciones del Código Civil peruano serán de aplicación supletoria al Contrato.
- 2.3 Los SERVICIOS se prestarán de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29245, el Decreto Legislativo N° 1038 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-TR, así como de acuerdo a las normas establecidas en el Código Civil y cualquiera otra aplicable a este tipo de actividades. En ese sentido, siendo que el Contrato responde a la figura de tercerización de servicios según lo regulan las normas antes indicadas, el **CONTRATISTA** se compromete a otorgar un servicio

integral, ejecutando las prestaciones materia del Contrato por su cuenta y riesgo, mediante la utilización de personal propio, el cual se encuentra bajo su exclusiva y absoluta subordinación y dependencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 29245.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1 El Contrato entrará en vigencia a partir de la Fecha de inicio de los SERVICIOS.
- 3.2 El Contrato tendrá un plazo de **02 años** contados a partir de la Fecha de Inicio de los SERVICIOS; o, hasta que se complete el Objeto del Contrato establecido en la Cláusula Segunda, lo que ocurra primero.
- 3.3 Las Partes de mutuo acuerdo, y por escrito, podrán extender el plazo del Contrato por un periodo igual o menor al plazo original antes de la pérdida de vigencia del mismo.
- 3.4 Sin perjuicio de lo previsto en el numeral anterior, **RELAPASAA** y el **CONTRATISTA** acuerdan que en caso no exista una comunicación previa de cualquiera de las Partes, en el plazo de 60 días antes de la culminación del Contrato, en el cual se indique la intención de no renovar el plazo de vigencia del mismo, éste se renovará automáticamente por un periodo de 90 días.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES

- 4.1 El **CONTRATISTA** deberá ejecutar los SERVICIOS de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato, debiendo cumplir con las normas y buenas prácticas aceptadas por la industria petrolera internacional, el Sistema de Gestión Integrado, la legislación de la República del Perú y demás normas aplicables y cualquier instrucción relacionada con el Contrato que sea acordada por escrito entre las Partes.

LUGAR DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS

- 4.2 El **CONTRATISTA** ejecutará los SERVICIOS en el Área de Operación. Dado que por la naturaleza de los SERVICIOS, estos deben ser prestados en el Área de Operación de **RELAPASAA**, ubicada en el Km. 25, carretera a Ventanilla, Ventanilla, Callao. **RELAPASAA** se compromete a brindar todas las facilidades requeridas para lograr el ingreso del personal que el **CONTRATISTA** desplace a sus instalaciones. Para ello el **CONTRATISTA** debe cumplir con las políticas vigentes de ingreso de personal a las instalaciones de **RELAPASAA**.
- 4.3 El **CONTRATISTA** declara que ha considerado apropiadamente y a su entera satisfacción toda la información que **RELAPASAA** le ha provisto antes de firmar el Contrato; Por lo tanto, el **CONTRATISTA** declara que, de forma previa a la suscripción del Contrato, ha tomado conocimiento de todas las condiciones y características del Área de Operaciones y ha realizado todas las inspecciones que consideró necesario en dicha área, así como también la normativa legal aplicable, siendo suficientes para la ejecución y finalización de los SERVICIOS, de acuerdo al Contrato. en particular, el **CONTRATISTA** ha tenido en cuenta lo siguiente:
 - a. La naturaleza y ubicación del Área de Operación, medios de acceso y en general toda condición local que afecte o pueda afectar a la realización de los SERVICIOS, incluyendo las condiciones sociales, ambientales, climáticas y meteorológicas, entre otras;
 - b. El equipamiento, recursos e infraestructura necesarios para la realización de los SERVICIOS, sea para su provisión, obtención, reparación o mantenimiento, así como el correspondiente y necesario transporte, manejo, manipuleo, acomodo, almacenamiento, custodia y demás relacionados;
 - c. Disponibilidad del Personal del **CONTRATISTA**, Equipo del **CONTRATISTA**, partes, consumibles, obtención y provisión de materiales, agua, combustibles, energía eléctrica y otros necesarios para los SERVICIOS;

- d. Cualquier otra condición del terreno tanto en la superficie como debajo de ella, que afecte o pueda afectar de alguna forma a la realización de los SERVICIOS, incluyendo la existencia de tuberías, cables, u otros elementos enterrados, y/o aéreos; y
- e. Las normas legales y técnicas aplicables a la ejecución de los SERVICIOS.

VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS

- 4.4 **RELAPASAA**, si lo considera conveniente, podrá revisar y/o verificar los SERVICIOS realizados por el **CONTRATISTA**, con el objeto de verificar el seguimiento del avance de los mismos y comprobar si se están cumpliendo con las especificaciones establecidas en el Contrato. Asimismo, **RELAPASAA** podrá verificar y examinar el estado y las características de los materiales y equipos utilizados por el **CONTRATISTA**, para que **RELAPASAA** tenga la seguridad que el **CONTRATISTA** cumple con las estipulaciones de calidad y con todo lo pactado de acuerdo al Contrato. Para tales efectos, el **CONTRATISTA** deberá brindar todas las facilidades a los representantes y/o terceros designados por **RELAPASAA** para que cumplan tales encargos.
- 4.5 La acción u omisión por parte de **RELAPASAA** de las actividades señaladas en el párrafo anterior no libera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades y obligaciones previstas en el Contrato, tampoco supone dirección alguna de las actividades del **CONTRATISTA**, siendo solo un medio para verificar el cumplimiento del Contrato, entendiéndose que el otorgamiento de las mencionadas conformidades, instrucciones, comentarios etc., antes señaladas, referidos a los SERVICIOS realizados por el **CONTRATISTA** en ningún caso tendrán como consecuencia la liberación del **CONTRATISTA** de la totalidad o parte de cualquier deber, obligación o responsabilidad asumida por el **CONTRATISTA** en relación con los SERVICIOS, ni tampoco, podrá disminuir o modificar cualquier otro deber, obligación o responsabilidad del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que lo dispuesto en el presente numeral no afectará ningún derecho del **CONTRATISTA** previsto en el Contrato.
- 4.6 **RELAPASAA** no tiene ningún deber u obligación de notificar o avisar al **CONTRATISTA** o a ningún representante del **CONTRATISTA** con relación al incumplimiento de cualquier deber u obligación derivado del Contrato en el que pueda haber incurrido el **CONTRATISTA**, y del cual **RELAPASAA** pueda haber tenido conocimiento.

DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

PROVISION

- 4.7 El **CONTRATISTA** contratará por su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la provisión de todos los materiales, bienes consumibles, insumos herramientas, equipos, transporte, combustibles, y demás necesarios para llevar a cabo los SERVICIOS, de manera eficiente y en las condiciones pactadas en el Contrato. Asimismo, el **CONTRATISTA** obtendrá y proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, los Permisos necesarios para la ejecución de los SERVICIOS, incluyendo los Permisos de importación/exportación para el equipo y/o materiales que requieran los SERVICIOS, debiendo efectuar bajo su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo los depósitos, facilitar las fianzas, contratar los seguros y dar cualesquiera notificaciones que fuesen requeridas por las disposiciones legales y contractuales aplicables.
- 4.8 El **CONTRATISTA** será responsable, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, de la compra, importación, pago de tasas, aranceles e impuestos, inspecciones, seguros, almacenamiento, mantenimiento, cuidado, custodia, entre otros, de los equipos, herramientas, materiales y cualquier otro elemento que deban ser provistos por el **CONTRATISTA** para la prestación de los SERVICIOS.

TRANSPORTE DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

- 4.9 El **CONTRATISTA** proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, todo el transporte necesario del Equipo del **CONTRATISTA** desde el lugar de origen hasta el Área de Operaciones.

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

- 4.10 El **CONTRATISTA** acepta que **RELAPASAA** se reserva el derecho de aceptar y rechazar cualquier Equipo del **CONTRATISTA** que no cumpla con las condiciones técnicas estipuladas en el Contrato. El Equipo del **CONTRATISTA** deberá estar en óptimas condiciones de operación durante la vigencia del Contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a reparar y/o reemplazar a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo los mismos. **RELAPASAA** no podrá rechazar el Equipo del **CONTRATISTA** sin una razón debidamente justificada.
- 4.11 Estas verificaciones señaladas en el numeral anterior, que efectúe **RELAPASAA**, no liberan al **CONTRATISTA** de ninguna obligación ni varían ninguno de los derechos de **RELAPASAA** en virtud del Contrato.

MANTENIMIENTO MENOR Y MAYOR

- 4.12 El **CONTRATISTA** realizará, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo el mantenimiento menor y mayor del Equipo del **CONTRATISTA**, con el objeto de mantenerlo en óptimas condiciones en todo momento durante la vigencia del Contrato. Estos mantenimientos incluyen la provisión de repuestos, lubricantes y otros que pudieran requerir el Equipo del **CONTRATISTA**, a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**.

STOCK Y ALMACENAMIENTO DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

- 4.13 En caso que el **CONTRATISTA** requiera mantener un stock del Equipo del **CONTRATISTA** para la prestación de los SERVICIOS, el **CONTRATISTA** obtendrá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, un almacén, bodega o depósito para almacenar de manera segura el Equipo del **CONTRATISTA**, así como para mantener un stock de sus materiales en el Área de Operaciones, sin que se derive ninguna responsabilidad para **RELAPASAA**.
- 4.14 El **CONTRATISTA** proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, en caso de ser requerida por **RELAPASAA** por así estimarlo necesario, de un almacén, bodega o depósito en el Área de Operaciones, en la locación designada por **RELAPASAA**, a fin de que el **CONTRATISTA** almacene de manera segura el Equipo del **CONTRATISTA** necesario para la ejecución de los SERVICIOS, sin que se derive ninguna responsabilidad para **RELAPASAA**.

PÉRDIDA Y/O DAÑO DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

- 4.15 El **CONTRATISTA** será responsable a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, de la pérdida y/o daño del Equipo del **CONTRATISTA**. **RELAPASAA** no tendrá ninguna responsabilidad de reemplazar y/o rembolsar al **CONTRATISTA** en caso de pérdida y/o daño del Equipo del **CONTRATISTA** en cualquier lugar y/o circunstancia, salvo las excepciones previstas en el Contrato.

DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA

ASPECTOS LABORALES

- 4.16 El **CONTRATISTA** contará a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo el Personal necesario para la ejecución de los SERVICIOS. El **CONTRATISTA** deberá contar con una estructura organizativa necesaria suficiente e idónea para garantizar la correcta ejecución de los SERVICIOS, así como una dirección en la ejecución del Contrato. El personal que conforma la estructura organizativa del **CONTRATISTA** deberá ser calificado y contar con la debida capacitación profesional y técnica, así como la experiencia y especialización necesaria para la ejecución de los SERVICIOS, debiendo cumplir con todos los requerimientos contemplados en las normas y buenas prácticas aceptadas por la industria internacional, la legislación aplicable, y los términos y condiciones del Contrato.

- 4.17 El **CONTRATISTA** ejecutará los **SERVICIOS** en el Área de Operaciones de **RELAPASAA**, y también en las oficinas del **CONTRATISTA** fuera del Área de Operaciones, en caso se requiera. Todo el Personal del **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas deberá estar en las Planillas del **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas respectivamente. El Personal que emplee el **CONTRATISTA** será de su libre elección y remoción. Durante la ejecución del Contrato, el Personal del **CONTRATISTA** deberá mantener el perfil y calidad de su Personal ofrecido en el Proceso de Petición de Oferta. Si por algún motivo el **CONTRATISTA** decide reemplazarlos durante la ejecución del Contrato, los nuevos integrantes deberán tener como mínimo el mismo perfil ofrecido en el Proceso de Petición de Oferta. El **CONTRATISTA** sólo podrá contratar Personal que haya adquirido mayoría de edad y que sea verificable con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o identificación respectiva.

Asimismo, el **CONTRATISTA** declara que cuenta con el patrimonio y los recursos suficientes para garantizar la ejecución del presente Contrato, por ende el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias del personal desplazado. De igual manera, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley No. 29245, en lo que respecta a la información que deberá transmitir a sus trabajadores.

GARANTIA DE DERECHOS LABORALES

- 4.18 El **CONTRATISTA** garantiza el pleno respeto y libre ejercicio de todos los derechos laborales y de seguridad social de su Personal en su calidad de empleador, así como los derechos a la libre sindicación, negociación colectiva y huelga, en los casos de desplazamiento de su Personal al Área de Operaciones, unidades productivas o ámbito de **RELAPASAA**, como también en los casos en que su Personal preste los **SERVICIOS** en las oficinas del **CONTRATISTA** fuera del Área de Operaciones.

El **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas deberán cumplir, respecto a su Personal, de forma estricta, fiel y oportuna, todas y cada una de las obligaciones que le imponen las normas legales aplicables, los contratos, convenios colectivos en caso corresponda y las disposiciones de la autoridad pública competente.

- 4.19 El **CONTRATISTA** deberá contratar a todo el Personal que realizará los **SERVICIOS** de acuerdo a cualesquiera modalidad de Contrato de Trabajo permitida por la legislación peruana y que le sean aplicables, no siendo permitidas por la naturaleza del Contrato las siguientes: contrato de locación de servicios, convenios de formación profesional, contrato de obra o de servicio, y otras modalidades similares. Cualquier excepción deber tener la aprobación expresa de **RELAPASAA**.

- 4.20 El **CONTRATISTA** declara conocer que **RELAPASAA** no será responsable de cualquier indemnización y/o liquidación que se genere como consecuencia del retiro de cualquier Personal del **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas durante y a la terminación del Contrato.

- 4.21 El **CONTRATISTA** declara conocer todos los derechos laborales que son exigibles por su Personal de acuerdo a la legislación vigente, por lo que cualquier situación de incremento individual y/o colectivo de los mismos será por su propia cuenta, costo, responsabilidad y riesgo. De igual forma asumirá por su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo cualquier variación en sus costos u otros que se originen por cambios en la legislación durante la vigencia del Contrato o por la celebración de acuerdos individuales y/o colectivos con sus trabajadores.

En ese sentido, el **CONTRATISTA** declara ser el único obligado frente a la ley por todos los derechos laborales y cualesquiera otros derechos correspondientes a su personal con los cuales presta los servicios materia del Contrato.

Consecuentemente, **RELAPASAA** no tendrá responsabilidad alguna frente a dichos pagos mencionados en el párrafo anterior, toda vez que su relación con el **CONTRATISTA** es de naturaleza comercial y civil, y no de tipo laboral. En caso se presente alguna acción dirigida contra **RELAPASAA** para que se reconozca algún derecho de índole laboral, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir la defensa y cualquier monto que se derive por dicho acción, inclusive cuando el Contrato haya concluido así como reembolsar de ser el caso los gastos en los que hubiera incurrido **RELAPASAA** con ocasión de estas acciones.

- 4.22 El **CONTRATISTA** brindará el servicio con sus propios recursos humanos los cuales deben contar con

la preparación y capacidades suficientes para asegurar un servicio constante de alta calidad y seguridad. En tal sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a brindar y capacitar a su personal sobre las medidas de seguridad que correspondan para el adecuado desarrollo de sus labores. El **CONTRATISTA** asumirá íntegramente el costo de todos los programas de capacitación de su personal que garanticen un nivel óptimo de calidad en los servicios objeto del Contrato. Asimismo, el **CONTRATISTA** brindará, a su personal asignado para la ejecución de los servicios materia del Contrato, los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los mismos, los que a continuación tienen carácter enunciativo pero no limitativo: a) Equipos, herramientas, consumibles y demás bienes y servicios, b) Computadoras, impresoras, fotocopadoras, c) Escritorios, muebles, sillas. d) Medios de comunicación telefónica móvil o celular. e) Cuentas de correo electrónico propias. f) Uniforme completo con identificación correspondiente a la Ingeniería, calzado especial de seguridad, casco, guantes, gafas de seguridad, fotocheck y demás implementos de seguridad necesarios para el desarrollo de sus labores

- 4.23 El **CONTRATISTA** deberá garantizar que las empresas que pudiese subcontratar también cumplan la mencionada garantía de derechos laborales y de seguridad respecto de sus propios trabajadores.

NO SUBORDINACION

- 4.24 Las Partes reconocen que las facultades directivas, fiscalizadoras, normativas y sancionadoras respecto del Personal desplazado al Área de Operaciones por el **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas son potestad exclusiva y excluyente del **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas, no pudiendo **RELAPASAA** ejercer tales facultades sobre dicho Personal. En tal sentido, las Partes reconocen y dejan expresa constancia que el Personal a través del cual el **CONTRATISTA** brindará los SERVICIOS, se encuentra bajo exclusiva subordinación del **CONTRATISTA** y/o Subcontratista según corresponda.

RELAPASAA se obliga a no impartir ni someter al Personal del **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas, en ningún caso, a dirección, control o supervisión por parte de los trabajadores de **RELAPASAA**.

DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

- 4.25 Por la naturaleza de los SERVICIOS, las Partes acuerdan que el **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas están facultados para desplazar el Personal que consideren necesario a las instalaciones y/o ámbito del Área de Operaciones de **RELAPASAA**. Asimismo, **RELAPASAA** se compromete a brindar todas las facilidades requeridas para su ingreso a las mismas, siempre que el **CONTRATISTA** remita, con la anticipación definida por **RELAPASAA**, la relación de su Personal con el sustento que acredite que el mismo está vinculado mediante contratos de trabajo y registrado en la planilla electrónica, T-Registro, que cuenta con el seguro complementario de trabajo de riesgo y está debidamente capacitado en los alcances del Contrato, y en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como medio ambiente.

SALARIOS Y BENEFICIOS DE LEY

- 4.26 El **CONTRATISTA** es el único y exclusivo responsable del pago de las remuneraciones y beneficios de Ley a su Personal, así como del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en las leyes laborales, sociales, tributarias o de cualquier otro beneficio o derecho, obligaciones o tributos derivados de la legislación vigente, convenio colectivo, costumbre, acuerdos, decisión unilateral del **CONTRATISTA**, conciliaciones administrativas, resoluciones administrativas, judiciales, etc. que le impongan en calidad de su condición de empleador, siendo las referidas obligaciones de plena y exclusiva cuenta, costo, responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA** y/o Subcontratista según corresponda.

Esta obligación será cumplida no sólo durante el tiempo que dure la prestación de los SERVICIOS, así como ante el requerimiento por escrito de **RELAPASAA**, sino que se extenderá desde la finalización o resolución del Contrato hasta cuatro (04) años posteriores contados a partir de la culminación del desplazamiento del personal del **CONTRATISTA** y/o personal de la Subcontratista.

- 4.27 En caso **RELAPASAA** se viera forzada a asumir el pago de multas u obligaciones laborales, de seguridad social, previsionales, tributarias, etc. correspondientes al personal del **CONTRATISTA** y/o

Subcontratista, El **CONTRATISTA** autoriza a **RELAPASAA** a descontar automáticamente los desembolsos realizados de las facturas por pagar en el momento en que tomara conocimiento que debe realizar aquel pago; y, si dichas facturas fueran insuficientes, **RELAPASAA** podrá realizar descuentos similares de las facturas que remita el **CONTRATISTA** posteriormente hasta recuperar el íntegro de lo desembolsado o ejecutar la Carta Fianza.

- 4.28 Durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a **RELAPASAA** -o a la persona que ésta designe- para que semestralmente audite los documentos laborales que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales. Para este efecto, el **CONTRATISTA** deberá entregar una copia de seguridad de la planilla electrónica en la que figure la relación de Personal desplazado y el pago de sus beneficios laborales, constancias de pago de sus obligaciones periódicas, cumplimiento de obligaciones provenientes de acuerdos individuales y/o colectivos, u otros, distribución y pago de utilidades, depósito de aportaciones al Sistema Nacional y Privado de Pensiones, constancia de depósito de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y constancia de no adeudo emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y Administradoras de Fondos de Pensiones. La frecuencia semestral puede ser ampliada o reducida a criterio de **RELAPASAA**. Adicionalmente, esta obligación será cumplida después de su finalización o resolución del Contrato y hasta un (01) año posterior, contado a partir de la culminación del desplazamiento del personal del **CONTRATISTA** y/o personal de la subcontratista.

En defecto de lo establecido en el párrafo anterior, el **CONTRATISTA** y/o Subcontratista deberá acreditar, en la oportunidad que lo establece **RELAPASAA** mediante un informe que no adeuda los citados conceptos laborales. El citado informe deberá ser emitido por una auditora durante el tiempo que dure la ejecución del Contrato y hasta un (01) año posterior contado a partir de la culminación del desplazamiento del personal del **CONTRATISTA** y/o personal de la Subcontratista.

- 4.29 En cualquier controversia judicial y/o administrativa relacionada con el incumplimiento en que pueda haber incurrido el **CONTRATISTA** y/o Subcontratista respecto de cualquiera de los derechos laborales del Personal del **CONTRATISTA** y/o Subcontratista, en que se involucre directa o indirectamente a **RELAPASAA**, el **CONTRATISTA** se obliga a proporcionar la información detallada que acredite el cumplimiento, en un plazo no mayor a 02 (dos) días hábiles de recibido el requerimiento o en su defecto asumir el pago correspondiente.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conservar a disposición de **RELAPASAA** durante el plazo mínimo de 04 años, contado a partir de la finalización del plazo de vigencia del presente Contrato toda la documentación legal relativa a éste, incluyendo contratos de personal, boletas, liquidaciones y cualquier otro documento referido al personal, en cuyo caso dicha custodia será encargará a una empresa de reconocido prestigio. Igual obligación deberá exigir el **CONTRATISTA** a sus Subcontratistas, para así poder facilitar a **RELAPASAA** la documentación que le sea requerida. De esa misma forma, y teniendo en consideración las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, al finalizar el plazo del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **RELAPASAA** una copia legalizada del registro de enfermedades ocupacionales, accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, y demás registros establecidos por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, caso contrario el **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **RELAPASAA**, asumiendo el costo, responsabilidad y riesgo de la defensa en que hubiera podido incurrir **RELAPASAA**.

- 4.30 Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, el **CONTRATISTA** y/o Subcontratista se obliga a mantener indemne a **RELAPASAA** y excluirla de todos los procesos judiciales y/o administrativos, denuncias, investigaciones, trámites, o reclamos de cualquier otra naturaleza, que sean formulados por el Personal del **CONTRATISTA** y/o Subcontratista o en los que esté involucrado el **CONTRATISTA** y/o Subcontratista por incumplimiento de sus obligaciones laborales, asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa de los referidos procesos. En este sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a apersonarse ante la autoridad o entidad respectiva, o ante el propio reclamante o interesado, con el objeto de reconocer y asumir su responsabilidad inmediatamente, y proceder a resarcir a **RELAPASAA** asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa, los daños y perjuicios, indemnizaciones y otros, a favor de **RELAPASAA**.

En caso que el **CONTRATISTA** o Subcontratista tengan que asumir costos producto de negociaciones colectivas, conciliaciones, resoluciones administrativas, judiciales u otros similares se obliga a

mantener a **RELAPASAA** indemne y libre de toda responsabilidad, asumiendo de forma exclusiva y total el costo y riesgo de sus obligaciones. Asimismo, si **RELAPASAA** tuviera que asumir algún tipo de pago con relación a cualesquiera incumplimiento del **CONTRATISTA**, este último reembolsará y pagará a **RELAPASAA** todos los gastos en que haya incurrido **RELAPASAA**, así como también los daños y perjuicios u otras indemnizaciones, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la notificación escrita de parte de **RELAPASAA** con la liquidación y documentación de respaldo.

4.31 El **CONTRATISTA** se compromete a tomar las medidas preventivas para evitar que ocurran paralizaciones laborales que puedan afectar los plazos del Contrato y afectar las actividades de **RELAPASAA** y, en caso ocurrieran, continuar brindando con igual eficiencia los **SERVICIOS**. Las medidas que adopte el **CONTRATISTA** para la continuidad de los **SERVICIOS** son por su entera cuenta y costo.

4.32 En caso las autoridades administrativas y/o judiciales le impusiesen cualquier multa, penalidad o sanción económica administrativa por la actividad que realiza el **CONTRATISTA** y/o Subcontratista, **RELAPASAA** quedará automáticamente autorizada a repetir en contra del **CONTRATISTA** el importe equivalente de la sanción impuesta así como todos los gastos en que incurra por tal concepto, siempre y cuando este último, su personal o sus Subcontratistas, sean los causantes y/o responsables de la multa, penalidad o sanción impuesta.

Una vez notificada la imposición de la sanción, tanto el **CONTRATISTA** como **RELAPASAA** quedarán facultados a interponer, dentro del plazo de ley, los medios o recursos impugnatorios que resulten procedentes y que consideren necesarios para la mejor defensa de sus derechos. En cualquier caso, será de cargo del **CONTRATISTA** asumir los gastos adicionales que ello pudiese implicar, sean éstos derivados de la resolución emitida por la autoridad revisora, de la presentación del recurso o de cualquier otro originado por este concepto.

4.33 Teniendo en consideración el Sistema Integral de Salud que tiene **RELAPASAA**, de forma excepcional y en caso se suscite alguna emergencia o evacuación médica, **RELAPASAA** se compromete a brindar las facilidades necesarias a favor del **CONTRATISTA**, quedando obligado este último a asumir los costos que **RELAPASAA** haya incurrido. Ello de ninguna manera genera relación entre **RELAPASAA** y los trabajadores que fueran atendidos por causa de tal emergencia.

4.34 El **CONTRATISTA** deberá informar a **RELAPASAA** de forma inmediata la ocurrencia de los siguientes eventos, acompañando los antecedentes e información sustentadores que corresponda:

- a) Conflictos laborales que puedan afectar la operación o la ejecución del presente contrato.
- b) Que se le ha notificado la existencia de juicios u otras acciones judiciales incoadas en su contra, que tenga relación con obligaciones laborales o previsionales respecto de sus trabajadores o de los subcontratistas.
- c) Que se encuentra en desarrollo una revisión por parte de las autoridades fiscalizadoras del trabajo, tributarias, previsionales, medioambientales o de salud.
- d) Ocurrencia de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, entre otros casos similares.
- e) El inicio de un procedimiento concursal, proceso de liquidación o disolución.

ALIMENTACION

4.35 **RELAPASAA** facilitará el área donde se realizará el servicio de alimentación para el Personal del **CONTRATISTA**, cuyo costo será asumido por el **CONTRATISTA** según lo establecido en el Anexo 12.

HORARIO DE TRABAJO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.36 El Personal del **CONTRATISTA** y/o Subcontratista no se encontrará necesariamente vinculado a los horarios y turnos de **RELAPASAA**, quedando el **CONTRATISTA** sujeto al horario de la prestación de

los SERVICIOS para el cual ha sido contratado.

REGISTRO DE CONTRATISTAS Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

- 4.37 El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar trimestralmente a **RELAPASAA** una copia de su planilla electrónica (PLAME) donde acredite haber consignado el desplazamiento de su personal al Área de Operaciones y donde conste registrado el Personal del **CONTRATISTA**, así como la constancia de presentación de la planilla electrónica a la SUNAT y el T-Registro.
- 4.38 El **CONTRATISTA** se obliga, al inicio de la ejecución del Contrato a informar mediante comunicación escrita al Personal del **CONTRATISTA** encargado de la ejecución de los SERVICIOS, a sus representantes, a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de **RELAPASAA** (de acuerdo a la indicación que el Representante de **RELAPASAA** le comunique) lo siguiente:
- a. La identidad de la empresa principal, nombre, razón social, domicilio y número de RUC.
 - b. Las actividades objeto del Contrato.
 - c. El lugar donde se ejecutarán las actividades objeto del Contrato.

El **CONTRATISTA** entregará a **RELAPASAA** una copia de las comunicaciones referidas en el párrafo anterior.

El **CONTRATISTA** asumirá todas y cada una de las obligaciones detalladas en la presente Cláusula también respecto del Personal de los Subcontratistas que participen en la ejecución del Contrato.

TRANSPORTE DE PERSONAL

- 4.39 El **CONTRATISTA** proveerá, a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo, todo el transporte de su Personal hasta el Área de Operaciones de **RELAPASAA**.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

- 4.40 Por razones de seguridad, el Personal del **CONTRATISTA** deberá tener una tarjeta de identificación durante su ingreso, permanencia y salida del Área de Operaciones, en la cual conste el nombre del **CONTRATISTA**, el nombre del trabajador, su foto y número del documento de identidad, tipo de sangre e identificación de alergias existentes.

TRANSPORTE PARA DESECHOS

- 4.41 El **CONTRATISTA** será responsable a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo de la clasificación, segregación, embalaje y manejo de los desechos del **CONTRATISTA** en cada punto de acopio señalado por **RELAPASAA**, de acuerdo a los requerimientos de la legislación ambiental aplicable, y el Sistema de Gestión Integrado.

PERMISOS Y LICENCIAS

- 4.42 El **CONTRATISTA** obtendrá a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo todas las visas correspondientes, licencias, y cualquier otro tipo de Permisos de carácter legal, reglamentario, municipal, o expedido por cualesquiera otra entidad competente de acuerdo a las normas legales aplicables, que sean necesarios para la normal ejecución de los SERVICIOS de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, salvo aquellas que por mandato legal les corresponda gestionar a **RELAPASAA**.

INSUMOS QUÍMICOS FISCALIZADOS

- 4.43 El uso, manipulación, adquisición, almacenamiento, disposición, y cualesquiera otra actividad relacionada con los Insumos Químicos Fiscalizados que requiera ser efectuada por el **CONTRATISTA**, deberá realizarse cumpliendo con todas las disposiciones contenidas en las normas legales aplicables, incluyendo permisos, la obtención de autorizaciones, licencias, controles e inspecciones de la autoridad competente, expedición y actualización del Certificado de Usuario correspondiente, entre otros.

El **CONTRATISTA** para poder ejecutar los **SERVICIOS** en los cuales se requiera el uso, manipulación, adquisición, almacenamiento, disposición, y cualesquiera otra actividad relacionada con los Insumos Químicos Fiscalizados, deberá presentar previamente a **RELAPASAA**, antes de la Fecha de Inicio de los **SERVICIOS**, el Certificado de Usuario, los permisos, autorizaciones u otros, correspondientes, para ser evaluados y validados por **RELAPASAA**.

FACTURACIÓN DE LAS FACILIDADES PROVISTAS POR RELAPASAA

- 4.44 El **CONTRATISTA** asumirá el costo de las facilidades provistas por **RELAPASAA**, señaladas en el Anexo 12, y de acuerdo a las tarifas indicadas en el mismo. A las referidas tarifas se les añadirá el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 4.45 El tarifario contenido en el Anexo 12 podrá ser modificado en función a las variaciones de las tarifas contratadas por **RELAPASAA**, para lo cual **RELAPASAA** enviará una carta al **CONTRATISTA**, indicando la fecha de entrada en vigencia del nuevo tarifario aplicable.

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

- 4.46 El **CONTRATISTA** deberá designar a su Representante durante todo el tiempo en el que se ejecuten los **SERVICIOS**. Éste, deberá contar con la debida experiencia y su designación deberá ser comunicada por escrito a **RELAPASAA** en un plazo máximo de quince (15) Días contados a partir de la Fecha Efectiva. El Representante del **CONTRATISTA** tendrá las atribuciones y facultades suficientes para representar al **CONTRATISTA** en todos los asuntos relacionados con el Contrato y su ejecución.
- 4.47 El **CONTRATISTA** no podrá cambiar a su Representante sin previa comunicación por escrito a **RELAPASAA**, con una anticipación no menor a quince (15) Días de la fecha de entrada en vigencia del cambio de su Representante.
- 4.48 Cualquier comunicación realizada por **RELAPASAA** al Representante del **CONTRATISTA** se considera efectuada al **CONTRATISTA**, en consecuencia el **CONTRATISTA** no podrá desconocer por ningún motivo las referidas comunicaciones efectuadas por **RELAPASAA**.
- 4.49 Representante del **CONTRATISTA** deberá, entre otras funciones:
- 4.49.1. Notificar al Representante de **RELAPASAA** a la mayor brevedad posible, de cualesquiera situaciones referidas con los **SERVICIOS**, incluyendo las que pudieran afectar la normal ejecución de los mismos.
 - 4.49.2. Realizar propuestas que pudieran evitar o minimizar las consecuencias de cualesquiera situaciones referidas en el párrafo anterior.

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

- 4.50 Dentro de los objetivos de la Responsabilidad Social Corporativa (en adelante, la "RSC") que **RELAPASAA** se ha propuesto cumplir, se encuentra el exigir a las empresas con las que se contrata que cumplan con los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la "OIT"), la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, "ONU"), los demás tratados suscritos por el Perú y que respeten los principios éticos y sociales que conducen el ordenamiento jurídico nacional.

En ese sentido, el **CONTRATISTA** declara que en su empresa se respetan los Derechos Humanos y que brinda condiciones de trabajo dignas que favorecen la seguridad, salud laboral, integración social, desarrollo humano y profesional de sus trabajadores, en especial de las personas discapacitadas, de acuerdo con los estándares reconocidos internacionalmente, principalmente por la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los Principios Internacionales del Trabajo de la OIT. Así mismo declara, rechazar todo tipo de acto contrario a las normas legales vigentes, al orden público y a las buenas costumbres, en especial aquellas referidas a la contaminación medio ambiental, discriminación y corrupción en el desempeño de sus actividades.

- 4.51 Las Partes se comprometen a cumplir y respetar los principios éticos y sociales que conducen el ordenamiento jurídico nacional, la normativa legal vigente y cualquier política que **RELAPASAA** implemente o establezca.
- 4.52 El **CONTRATISTA** se compromete a exigir a sus subcontratistas que den cumplimiento a lo señalado en la presente sección.
- 4.53 El **CONTRATISTA** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso el **CONTRATISTA** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **RELAPASAA**. En relación a los accidentes que ocurran dentro y/o fuera de las instalaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución de los SERVICIOS materia del Contrato, éste último se obliga a enviar un reporte con el/los detalle(s) del/los accidente(s) ocurrido(s) a las entidades públicas o privadas correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **RELAPASAA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.
- 4.54 En relación al personal del **CONTRATISTA** que intervendrá en la realización de los SERVICIOS derivados del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **RELAPASAA** la estructura del personal y a asegurar la obtención del Carné de Capacitación para cada uno de ellos. En caso el personal del **CONTRATISTA** deba ingresar al Lugar, para la realización de los servicios derivados del Contrato, el **CONTRATISTA** estará obligado en brindarles, adicionalmente, un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de acuerdo a la legislación vigente.

Finalmente, las Partes declaran que cumplen y cumplirán con todas las disposiciones de las normas que sean aplicables al presente caso; de igual forma el **CONTRATISTA** se compromete a exigir a sus subcontratistas que den cumplimiento a lo señalado en la presente sección.

EFFECTOS DE INCUMPLIMIENTO

- 4.55 En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** será penalizado de acuerdo a la Cláusula Novena y el referido incumplimiento generará la resolución automática del Contrato, la cual tendrá efecto desde el momento en que se tome conocimiento del supuesto contemplado en los referidos numerales, bastando para ello una carta simple cursada por **RELAPASAA** al **CONTRATISTA**, conforme el Artículo 1430 del Código Civil peruano.

QUINTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE RELAPASAA

- 5.1 **RELAPASAA** cumplirá con todas las obligaciones y ejercerá los derechos que le corresponden derivados del Contrato.
RELAPASAA deberá cumplir con pagar a favor del **CONTRATISTA**, en los plazos convenidos, las facturas que hayan sido correctamente presentadas, siempre que no se produzca algún supuesto de compensación tal como se prevé en el Contrato.
- 5.2 La coordinación entre las Partes se efectuará mediante los representantes designados por **RELAPASAA** y el **CONTRATISTA**, los cuales se encargarán de la coordinación de los SERVICIOS para el correcto y cabal cumplimiento del Contrato.

- 5.3 De otro lado, **RELAPASAA** tiene la obligación de dar la información necesaria al **CONTRATISTA** a fin de que éste pueda cumplir con sus obligaciones contractuales, así como permitirle el acceso al lugar de trabajo. En ese sentido, **RELAPASAA** tiene la obligación de brindar al **CONTRATISTA** todas las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, en general, cualquier otra que permita, facilite o sea esencial para el servicio que presta.

REPRESENTANTE DE RELAPASAA

- 5.4 **RELAPASAA** deberá designar al Representante de **RELAPASAA** durante todo el tiempo en el que se ejecuten los **SERVICIOS**, quién se encargará de velar por el cabal y correcto cumplimiento de los **SERVICIOS** conforme al Contrato, lo que puede incluir, entre otros, verificar, sugerir o coordinar la ejecución de los **SERVICIOS**, la realización del seguimiento del avance de los mismos y la comprobación de si se están cumpliendo con las especificaciones establecidas en el Contrato. Asimismo, el Representante de **RELAPASAA** podrá verificar el estado y las características del Equipo de **EL CONTRATISTA**, a fin de que **RELAPASAA** tenga la seguridad que el **CONTRATISTA** cumple con lo establecido en el Contrato. Su designación deberá ser comunicada por escrito al **CONTRATISTA** en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la Fecha Efectiva.
- 5.5 Excepto lo expresamente establecido en el Contrato, el Representante de **RELAPASAA** no podrá liberar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones del Contrato.
- 5.6 La revisión y comentarios sobre cualquier parte o sobre la totalidad de los **SERVICIOS**, sea por parte del Representante de **RELAPASAA** o directamente por **RELAPASAA**, de ninguna manera podrá ser interpretado como si **RELAPASAA** tuviera la dirección o control de los **SERVICIOS**, o que **RELAPASAA** asume la responsabilidad por la ejecución de los **SERVICIOS**, o que se libera de cualquier responsabilidad u obligación al **CONTRATISTA** por la ejecución de los **SERVICIOS** de acuerdo al Contrato.

SERVICIOS

- 5.7 Cualquier servicio de **RELAPASAA** excepcionalmente brinde al **CONTRATISTA** estará incluido en la estructura de costos y será incluido en la facturación al **CONTRATISTA**, de acuerdo a los precios vigentes de mercado.

SEXTA: CONTRAPRESTACION, FACTURACION Y FORMA DE PAGO

- 6.1 La contraprestación por los **SERVICIOS** contenida en el Anexo 4 asciende a **S/. 1'117,007.90 (Un millón ciento diecisiete mil siete con 90/100 Nuevos Soles)**, es firme, fija y no será sujeta a revisión. Esta contraprestación incluye todos los **SERVICIOS** y gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y no incluye el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), así como los impuestos indirectos, los que serán materia de traslado conforme a la normativa vigente. El **CONTRATISTA** facturará todos los **SERVICIOS** prestados de conformidad con el Contrato en la moneda convenida y **RELAPASAA** los pagará en la misma moneda.
- 6.2 Las tarifas aplicables descritas en el Numeral anterior son el único concepto que **RELAPASAA** reconocerá como contraprestación a favor del **CONTRATISTA** por la ejecución de los **SERVICIOS**.
- 6.3 **RELAPASAA** tramitará y aprobará, de ser el caso, las certificaciones y los **SERVICIOS** realizados por el **CONTRATISTA** durante el mes inmediato anterior, a partir de la Fecha de Inicio de los **SERVICIOS**; para lo cual el **CONTRATISTA** se obliga a presentar las Prefacturas correspondientes a **RELAPASAA** dentro de los cinco (5) Días del mes siguiente, de tal manera que **RELAPASAA** pueda aprobar dichas Prefacturas o la porción no objetada de las mismas, dentro del plazo máximo de cinco (5) Días posteriores a fecha de entrega de las Prefacturas por parte del **CONTRATISTA** a **RELAPASAA**.
- 6.4 El **CONTRATISTA** facturará por las actividades realizadas durante el mes inmediato anterior, a partir de la Fecha de Inicio de los **SERVICIOS**. Para tal efecto presentará una Factura dentro de los once (11) Días del mes siguiente, debidamente aprobada por **RELAPASAA** y acompañada de los respaldos

pertinentes, incluyendo las Prefacturas, de acuerdo con las leyes aplicables. **RELAPASAA** no aceptará y/o recibirá Facturas emitidas por el **CONTRATISTA** sin la Hoja de Entrada, o con el número y referencia del Contrato incorrectos.

- 6.5 El **CONTRATISTA** deberá presentar el original y copia de la Factura, acompañada de los respaldos correspondientes, y enviarlas de acuerdo a las instrucciones de facturación contenidas en la presente Cláusula a la siguiente dirección:

REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.
Dirección: Km. 25 de la carretera a Ventanilla
Provincia Constitucional del Callao
Perú Atención: Mesa de Partes

- 6.6 **RELAPASAA** abonará al **CONTRATISTA** el monto de las facturas por concepto de los SERVICIOS prestados dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de las facturas en la Unidad de Contabilidad General. Los días de pago son los martes o jueves más próximos a los días 10 y 25 de cada mes. Las facturas que fueran presentadas de manera incorrecta serán devueltas al **CONTRATISTA** para la subsanación de las mismas. El plazo de 30 días para el pago de las facturas corre, en este último caso, desde la fecha de la presentación de la factura correctamente elaborada. Los pagos serán efectuados a través del sistema bancario y no se aceptará la Cesión de Créditos o Factoring como medios de pago.
- 6.7 **RELAPASAA** realizará el pago debidamente facturado siempre que los SERVICIOS correspondientes se hayan realizado de acuerdo a lo pactado en el Contrato, en cuyo caso, el pago al **CONTRATISTA** se efectuará mediante la forma de pago convenida en la presente Cláusula.
- 6.8 El **CONTRATISTA** declara que la contraprestación establecida en el Anexo correspondiente, incluyen todos los aranceles nacionales, regionales, locales, de uso, de consumo, de negocios, de ocupación y todos los impuestos aplicables a los SERVICIOS materia del Contrato, exceptuando el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 6.9 El **CONTRATISTA** declara que en la contraprestación convenida que forma parte del Anexo 4, se han contemplado, prevenido e incluido adecuadamente todas y cualesquiera contingencias de alzas, que pudieran ocurrir, en los precios de los recursos requeridos para la correcta y oportuna ejecución de los SERVICIOS materia del Contrato durante la vigencia del mismo, excepto por los parámetros de revisión establecidos en el Anexo 4.
- 6.10 El **CONTRATISTA** declara que la contraprestación establecida en el Contrato incluye ampliamente la cobertura de todas y cualquier inversión o gasto en recursos para todas las operaciones necesarias y requeridas para la ejecución de los SERVICIOS.
- 6.11 En consecuencia y por lo acordado entre las Partes en la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a efectuar reclamos y/o solicitar a **RELAPASAA** compensación alguna por haber ocurrido cualquiera de los eventos anteriormente indicados.
- 6.12 **RELAPASAA** se reserva el derecho de:
- a. Retener el pago de cualquier Factura del **CONTRATISTA** en caso que no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos; sin perjuicio del cobro de penalidades, acciones de resarcimiento por daños y perjuicios y el ejercicio de cualquier otro derecho que por Ley o por este Contrato tenga **RELAPASAA**.
 - b. El **CONTRATISTA** autoriza a **RELAPASAA** a compensar cualquier deuda por concepto de contraprestación o cualquier suma que el **CONTRATISTA** adeude a **RELAPASAA**, incluyendo, entre otros, penalidades, contraprestación por los SERVICIOS prestados. La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.
 - c. La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente con la demás deudas a opción de **RELAPASAA**.

- 6.13 Con la presentación de las Prefacturas señaladas en el numeral 6.3 de la presente Cláusula, el **CONTRATISTA**, deberá adjuntar la documentación correspondiente que acredite la vigencia de las pólizas de seguro establecidas en el Contrato, así como de las cartas fianza bancaria de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Décimo Cuarta.

SEPTIMA: TRIBUTOS

- 7.1 Los tributos (cualquiera sea su denominación) que genere la ejecución del Contrato estarán a cargo de cada una de las Partes según les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por las normas legales aplicables.
- 7.2 El **CONTRATISTA** pagará todos los tributos que le sean imputables de acuerdo a la legislación peruana en relación a los SERVICIOS prestados bajo este Contrato. Asimismo, el **CONTRATISTA** conviene mantener indemne y libre de todo reclamo o responsabilidad a **RELAPASAA** por todos los tributos, multas, penalidades e intereses creados o por crearse por el Perú o por el gobierno de cualquier otro país, o de cualquier subdivisión política de los mismos imputables al **CONTRATISTA** o Subcontratistas con respecto a los SERVICIOS y/o trabajo objeto del presente Contrato, excepto si tales reclamos o responsabilidades se originan en la obligación de **RELAPASAA** de depositar los tributos retenidos en nombre del **CONTRATISTA**.
- 7.3 El **CONTRATISTA** pagará todos los tributos por los cuales el **CONTRATISTA** es responsable legalmente y por los cuales **RELAPASAA** no tiene ninguna responsabilidad legal. Tales cantidades no se añadirán a las cantidades a pagarse por **RELAPASAA** de acuerdo a este Contrato. **RELAPASAA** no estará obligada a asumir, en su caso, ni a rembolsar al **CONTRATISTA** ningún tributo, obligación u otro cargo impuesto creado o por crearse por el Perú o por el gobierno de cualquier otro país, o de cualquier subdivisión política de los mismos.
- 7.4 **RELAPASAA** podrá solicitar documentación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que estuvieran a cargo del **CONTRATISTA**.
- 7.5 En caso se creen nuevos tributos o se deroguen o modifiquen los existentes, determinándose una mayor o menor imposición que afecte directa y sustancialmente a los SERVICIOS, las Partes acuerdan que los precios de los mismos establecidos en el Contrato podrán ser reajustados de común acuerdo entre las Partes.
- 7.6 El comprobante de pago a ser emitido por el **CONTRATISTA** a nombre de **RELAPASAA**, deberá ser presentado en la oportunidad y lugar que indique **RELAPASAA**, el mismo que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago vigente a la fecha de su emisión, lo cual será requisito indispensable para su pago.

En caso que **RELAPASAA** hubiera aceptado efectuar algún reembolso de gastos que el **CONTRATISTA** solicite a **RELAPASAA**, el reembolso deberá ser efectuado mediante un comprobante de pago que será emitido en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho comprobante de pago deberá describir en detalle los gastos y costos a ser reembolsados. Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar a dicho comprobante de pago la documentación sustentatoria correspondiente, lo cual será requisito indispensable para su pago.

- 7.7 En aplicación de la Resolución de Superintendencia No. 219-2006/SUNAT o norma que la sustituya, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ha designado oficialmente a **RELAPASAA** como Agente de Retención, por consiguiente **RELAPASAA** se encuentra obligada a retener y a pagar al Fisco el 6% de los montos pagados al **CONTRATISTA** por la retribución a ser pagada en virtud del presente Contrato, salvo que fuere aplicable alguna excepción que disponga la Administración Tributaria. Los Agentes de Retención o los Buenos Contribuyentes designados por la SUNAT no están afectos a esta retención, por tanto corresponderá al **CONTRATISTA** hacer conocer oportunamente estas condiciones a **RELAPASAA** si las tuviera. **RELAPASAA** emitirá el correspondiente certificado de retención en la oportunidad establecida por Ley, el cual debe ser recogido por el **CONTRATISTA** en el local designado por **RELAPASAA** para este efecto y que el **CONTRATISTA** declara conocer.

- 7.8 **RELAPASAA** efectuará los depósitos a la SUNAT vinculados al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, aprobado por el Decreto Legislativo No. 940 y normas modificatorias o por las normas que las sustituyan, en la forma y oportunidad dispuesta en las citadas normas. Para tal efecto, el **CONTRATISTA** deberá indicar a **RELAPASAA** dentro de cinco (5) Días de la celebración del presente Contrato, el número de cuenta en el Banco de la Nación donde corresponde efectuar dicho depósito. El **CONTRATISTA** será responsable por el pago del importe de las multas, penalidades e intereses que pueda generar el incumplimiento de esta obligación dentro del plazo antes señalado. **RELAPASAA** emitirá las constancias de depósito siguiendo el procedimiento legal vigente.

OCTAVA: GARANTÍAS

8.1 FIANZA BANCARIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 8.1.1 El **CONTRATISTA** entregará a **RELAPASAA**, a la firma del Contrato, una carta fianza bancaria, de carácter incondicional, irrevocable, solidaria, de realización automática, y sin beneficio de excusión, en formato proporcionado por **RELAPASAA**, contenido en la Sección (A) del Anexo 7, para garantizar su fiel cumplimiento del Contrato, por un importe de **US\$ 111,700.79 (Ciento Once mil setecientos con 79/100 Nuevos Soles)**, equivalente al **10%** del monto total/anual estimado del Contrato.

La carta fianza bancaria será extendida por una institución bancaria o financiera local de reconocido prestigio, a satisfacción de **RELAPASAA**, en garantía del fiel, completo y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanan del Contrato. La Carta Fianza podrá ser utilizada para el reembolso de las cantidades devengadas, para indemnizaciones por retraso, así como para cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el **CONTRATISTA** ha asumido según el Contrato. Las Partes acuerdan que la carta fianza también será utilizada en caso de incumplimiento de obligaciones laborales del **CONTRATISTA** y/o sus respectivo(s) Subcontratistas.

- 8.1.2 El plazo de vigencia de la carta fianza bancaria se computará desde la Fecha Efectiva, hasta un año siguiente a la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato. En caso de prórroga del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá renovar y mantener vigente la carta fianza bancaria hasta 01 años posterior a la nueva Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.
- 8.1.3 En el supuesto señalado en el numeral anterior, el **CONTRATISTA** estará obligado a renovar la referida carta fianza bancaria cuantas veces sea necesario para cumplir con lo indicado en el Numeral 8.1.2. Dicha renovación se efectuará con un mínimo de diez (10) Días de anticipación a la fecha de vencimiento de la referida carta fianza bancaria y será entregada a **RELAPASAA** al día siguiente de su renovación. En caso el **CONTRATISTA** incumpla las disposiciones señaladas en el presente Numeral y la carta fianza bancaria se venciera, **RELAPASAA**, a su solo criterio, podrá solicitar a la institución bancaria o financiera emisora proceda a efectuar la renovación-ejecución de dicha carta fianza bancaria por el monto total garantizado en la misma y/o también podrá resolver el Contrato, si así lo considera conveniente, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

8.2 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

- 8.2.1 El **CONTRATISTA** garantiza que es plenamente competente y posee la capacidad, conocimiento y experiencia necesarios para prestar los SERVICIOS de conformidad con los más altos estándares existentes en la industria petrolera para tales actividades. Asimismo, el **CONTRATISTA** garantiza que está adecuadamente calificado, equipado, organizado y cuenta con la financiación para ejecutar los SERVICIOS de acuerdo a lo establecido en el Contrato, y se obliga a proveer todos los recursos que se requieran para realizar los mismos. Para dicho efecto, todos los artículos, materiales y el Equipo del **CONTRATISTA** requeridos para la ejecución de los SERVICIOS deberá estar en óptimo estado para su uso, a satisfacción de **RELAPASAA**, sin defectos de calidad comercial, y convenientes para su propósito de acuerdo

con los requerimientos del Contrato. Si **RELAPASAA** lo requiere, el **CONTRATISTA** entregará evidencia satisfactoria del tipo y calidad de los artículos, materiales suministrados y del Equipo del **CONTRATISTA** requeridos para la ejecución de los **SERVICIOS**.

- 8.2.2 El **CONTRATISTA** garantiza que los **SERVICIOS**, incluyendo, sin que esta enumeración sea restrictiva, entre otros herramientas, materiales, productos, fabricación y equipo suministrados por el **CONTRATISTA**, cumplen con la calidad y las especificaciones acordadas en el Contrato.
- 8.2.3 De acuerdo a lo señalado en el Numeral anterior, si durante la prestación de los **SERVICIOS** se presentaran defectos, errores, omisiones o quebrantamiento de cualquier disposición contractual sobre esta materia, **RELAPASAA** podrá realizar las siguientes acciones: (i) **RELAPASAA** enviará una notificación al **CONTRATISTA** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la citada notificación ejecute de manera inmediata las labores necesarias para corregir, reparar o reemplazar los referidos incumplimientos, que deberá ser aprobado por **RELAPASAA**. (ii) En caso contrario, **RELAPASAA** está facultada para ejercitar las siguientes acciones:
- (a) Contratar a un tercero para corregir el incumplimiento por cuenta, costo, responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**;
 - (b) resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 10.1 o 10.2 de la Cláusula Décima, a opción de **RELAPASAA**;
 - (c) imponer penalidades de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato, las cuales podrán ser aplicadas conjuntamente con las acciones señaladas en los literales anteriores a opción de **RELAPASAA**.
- 8.2.4 En relación a cualquier incumplimiento en la ejecución de los **SERVICIOS**, entre otros defectos, errores, omisiones, o quebrantamiento de cualesquiera garantía u obligación atribuible a EL **CONTRATISTA**, etc., **RELAPASAA** está facultada para adoptar el procedimiento y las acciones señaladas en el Numeral 8.2.3.
- 8.2.5 El **CONTRATISTA** garantiza que todos los artículos, materiales e insumos suministrados, y el Equipo del **CONTRATISTA** requeridos para la ejecución de los **SERVICIOS** se ajustarán a las especificaciones y garantías otorgadas por el fabricante, las cuales también serán exigibles por **RELAPASAA**. Lo anterior, también se hace extensivo para aquellos casos en los que el **CONTRATISTA** sea el fabricante de dichos artículos, materiales e insumos.
- 8.2.6 Todas las referidas garantías del **CONTRATISTA** y todos los recursos establecidos en dichas garantías, serán a beneficio de **RELAPASAA** y exigibles por esta última. Aquellas garantías y recursos obtenidos por el **CONTRATISTA** de sus proveedores o del fabricante, serán también exigibles por **RELAPASAA**.
- 8.2.7 Las garantías descritas en la presente Cláusula, no se interpretarán como limitación, sino como adición a otras garantías o demás mecanismos de resarcimiento estipulados en este Contrato o la Ley.

NOVENA: PENALIDADES

- 9.1 **RELAPASAA** tendrá derecho de establecer penalidades al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento del Contrato, las cuales no limitarán cualquier otro derecho de resarcimiento de **RELAPASAA** derivado de este Contrato o la Ley, ni tampoco el derecho de **RELAPASAA** a resolver el Contrato conforme a la Cláusula Décima. Las penalidades se aplicarán y corresponderán razonablemente a la cuantificación de la gravedad del incumplimiento incurrido por el **CONTRATISTA**. Los valores que aplican para el cobro de penalidades por el incumplimiento establecido en este Numeral, podrán ser de hasta el diez por ciento (10%) del valor total estimado del Contrato, a discreción de **RELAPASAA**. En caso de reincidencia de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en el presente Numeral, **RELAPASAA** podrá resolver el Contrato de conformidad con el Numeral 10.2 a) de la Cláusula Décima.

- 9.2 Para la aplicación de las penalidades, **RELAPASAA** notificará por escrito al **CONTRATISTA** indicando el incumplimiento y las penalidades aplicables, a fin que el **CONTRATISTA** proceda con el pago de las mismas.
- 9.3 Asimismo, el **CONTRATISTA** faculta a **RELAPASAA** para que pueda hacerse cobro de las referidas penalidades compensando las mismas con cualquier monto adeudado o facturación pendiente a favor del **CONTRATISTA**. En caso dichos montos adeudados o facturaciones pendientes a favor del **CONTRATISTA** fueran insuficientes, **RELAPASAA** está facultada a ejecutar la carta fianza bancaria conforme a la Cláusula Octava. La referida compensación se realizará sin perjuicio de los montos que corresponde retener o detraer en aplicación de la normatividad tributaria vigente, los cuales deberán pagarse en la forma establecida por la referida normatividad.
- La compensación autorizada de conformidad con el párrafo anterior, podrá efectuarse preferencialmente con los montos adeudados derivados del Contrato y posteriormente con la demás deudas a opción de **RELAPASAA**.
- 9.4 Las penalidades específicas contenidas en el Anexo 9 Sección A y Sección B del Contrato y las demás penalidades que puede aplicar **RELAPASAA** por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones pactadas en el Contrato que no están incluidas en el Anexo 9, se rigen por las disposiciones de la presente Cláusula.
- 9.5 El **CONTRATISTA** conoce y acepta que la no aplicación de las penalidades por parte de **RELAPASAA**, no constituye renuncia a ningún derecho o mecanismo de protección o aseguramiento de **RELAPASAA**, en consecuencia, **RELAPASAA** podrá hacer efectivas en cualquier momento las acciones que el Contrato y las normas legales le franquean, para efectuar el cobro de las referidas penalidades.
- 9.6 Sanciones por incumplimientos laborales y en materia de seguridad y salud en el trabajo:

<i>Incumplimiento</i>	<i>% de UIT</i>
<i>Por cada incumplimiento laboral</i>	<i>50% UIT</i>
<i>Por cada incumplimiento en seguridad y salud en el trabajo</i>	<i>85% UIT</i>

Adicional:

<i>Por cada día que continúe en el incumplimiento</i>	<i>10% UIT</i>
---	----------------

<i>Pago adicional por número de trabajadores</i>	<i>% de la UIT</i>
<i>De 1-10 trabajadores</i>	<i>5% UIT por cada trabajador</i>
<i>De 11 a 20 trabajadores</i>	<i>10% UIT por cada trabajador</i>
<i>De 21 a 50 trabajadores</i>	<i>20% UIT por cada trabajador</i>
<i>De 51 a 80 trabajadores</i>	<i>50% UIT por cada trabajador</i>
<i>De 100 a más trabajadores</i>	<i>100% UIT por cada trabajador</i>

Las Partes acuerdan que el pago o la deducción de las penalidades no dispensaran al **CONTRATISTA** de su obligación de terminar los SERVICIOS ni de cualquiera de sus obligaciones y/o responsabilidades que le corresponda conforme al Contrato.

DECIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

- 10.1 En el supuesto que el **CONTRATISTA** incumpla cualesquiera provisión del Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1429 del Código civil, **RELAPASAA** requerirá al **CONTRATISTA** mediante carta notarial para que cumpla con su prestación dentro del plazo de quince (15) Días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación remitida por **RELAPASAA**, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, debiendo el **CONTRATISTA** indemnizar a **RELAPASAA** por los daños y perjuicios causados conforme a lo previsto en el Contrato.

- 10.2 Adicionalmente, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, **RELAPASAA** tiene la facultad de resolver el Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código civil, mediante carta notarial dirigida al **CONTRATISTA**, comunicándole la fecha de la entrada en vigencia de la resolución, debiendo el **CONTRATISTA** indemnizar a **RELAPASAA** por los daños y perjuicios causados conforme a lo previsto en el Contrato, en los siguientes supuestos de incumplimiento por parte de EL **CONTRATISTA**:
- a) El **CONTRATISTA** incumple en forma grave, a juicio de **RELAPASAA**, una o varias de sus obligaciones contractuales previstas en la Cláusula Cuarta, en especial aquellas referidas en materia laboral y en materia de seguridad y salud en el trabajo, o incurra en causal de reincidencia.
 - b) El **CONTRATISTA** incumpla las obligaciones contenidas en la Cláusula Octava, Cláusula Undécima, Cláusula Décima Segunda, Cláusula Décimo Cuarta, Cláusula Décimo Novena, Cláusulas Vigésimo Primera y Vigésimo Segunda,
 - c) El **CONTRATISTA** es declarado insolvente, en quiebra, se le inicie una acción judicial o administrativa de insolvencia o quiebra, ingrese en estado de cesación de pagos, se le inicie un concurso de acreedores para el pago de sus pasivos, y/o, se encuentre inmerso en alguno de los procedimientos concursales establecidos en la Ley Concursal vigente.
 - d) En los demás supuestos previstos en el Contrato.
- 10.3 En los supuestos de resolución por incumplimiento señalados en los Numerales 10.1 y 10.2 **RELAPASAA** pagará al **CONTRATISTA** las Facturas que se encuentren pendientes de pago por los SERVICIOS hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución por incumplimiento. El **CONTRATISTA** autoriza a **RELAPASAA** a compensar cualesquier monto adeudado a **RELAPASAA** por parte del **CONTRATISTA**, con los montos por concepto de las Facturas pendientes de pago de **RELAPASAA** adeudados al **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **RELAPASAA** se vea obligada a pagar al **CONTRATISTA**, en razón de los SERVICIOS.
- 10.4 **RELAPASAA** no reconocerá pago alguno a favor del **CONTRATISTA** por concepto de desmovilización, ni por cualquiera otro concepto.

RESOLUCION DEL CONTRATO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

- 10.5 **RELAPASAA** está facultada para resolver el Contrato, dándolo por terminado parcial o totalmente, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente y sin expresión de causa, bastando para dicho efecto que **RELAPASAA** envíe una carta notarial al **CONTRATISTA** con treinta (30) Días de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de la resolución del Contrato, sin que se genere por tal circunstancia concepto indemnizatorio alguno a favor del **CONTRATISTA**. El plazo establecido en este Numeral incluirá el período de desmovilización y trasteo del **CONTRATISTA**, el cual, además, deberá haber cesado toda ejecución de los SERVICIOS en el punto especificado en la carta notarial.
- 10.6 **RELAPASAA** pagará al **CONTRATISTA** las Facturas que se encuentren pendientes de pago por los SERVICIOS prestados hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución sin expresión de causa según lo previsto en el Numeral 10.5. El **CONTRATISTA** autoriza a **RELAPASAA** a compensar cualesquier monto adeudado a **RELAPASAA** por parte de EL **CONTRATISTA**, con los montos por concepto de las Facturas pendientes de **RELAPASAA** adeudados al **CONTRATISTA**, o cualquier suma de dinero que **RELAPASAA** se vea obligada a pagar al **CONTRATISTA**, en razón de los SERVICIOS.
- 10.7 **RELAPASAA** solamente reconocerá para pago a favor del **CONTRATISTA** el costo de desmovilización correspondiente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

RESOLUCION DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

- 10.8 En el supuesto de fuerza mayor, las Partes podrán resolver de pleno derecho el Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 17.3 de la Cláusula Décima Séptima.

- 10.9 En el supuesto de resolución señalado en el Numeral 10.8, **RELAPASAA** pagará al **CONTRATISTA** las Facturas que se encuentren pendientes de pago por los SERVICIOS prestados hasta la fecha de entrada en vigencia de la resolución por fuerza mayor según lo previsto en el Numeral 10.8.
- 10.10 **RELAPASAA** solamente reconocerá para pago a favor del **CONTRATISTA** el costo de desmovilización correspondiente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

ACTA DE TERMINACION Y FINIQUITO

- 10.11 Las Partes suscribirán un Acta de Terminación y Finiquito dentro de los sesenta (60) Días posteriores de concluido el Contrato, establecido en el numeral 1.3 de la Cláusula Primera, Este plazo podrá reducirse a criterio de **RELAPASAA** y el **CONTRATISTA**.
- 10.12 El Acta de Terminación y Finiquito deberá contener toda la información y soportes respectivos que evidencien, por una parte, el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, según corresponda, y, por otra, el cumplimiento de las obligaciones legales pertinentes aplicables al Contrato.

UNDECIMA: SALUD, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE

- 11.1 El **CONTRATISTA** deberá cumplir y hacer cumplir a sus Subcontratistas, la legislación aplicable, los procedimientos nacionales vigentes, en armonía con la normativa corporativa, recomendaciones, estándares y políticas de **RELAPASAA** y el Grupo REPSOL sobre salud, seguridad y medio ambiente, observando los procedimientos previstos en los manuales o documentos correspondientes, según se encuentra detallado en los Anexos 2 y 5.
- 11.2 El **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas deberán contar con sus propias políticas y procedimientos de actuación en materia de salud, seguridad, medio ambiente, los cuales deberán coordinar con la normativa, estándares y políticas de **RELAPASAA** y el Grupo REPSOL, prevaleciendo siempre la de mayor exigencia.

Igualmente el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que los requisitos y estándares de seguridad y medio ambiente establecidos por **RELAPASAA** y el Grupo REPSOL son de estricto cumplimiento dentro del Área de Operación donde opera **RELAPASAA** por parte de todos aquellos que se encuentren en las mismas, incluyendo contratistas, subcontratistas, visitantes y terceros; sin embargo de lo anterior, se debe poner especial atención en el cumplimiento de los aspectos estipulados en el Anexo 10. **RELAPASAA** podrá detener cualquier actividad por incumplimiento de los requisitos y estándares de seguridad y medio ambiente, pero particularmente por aquellos estipulados en el Anexo 10.

- 11.3 El **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades, reuniones, coordinaciones, comités y demás, derivados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implementen en el Área de Operaciones.

Cumpliendo con la normativa nacional, **RELAPASAA** organizará un comité mixto de seguridad y salud que involucre a todos los contratistas y sus subcontratistas para prevenir situaciones que representen riesgos a la salud o a la vida de las personas naturales que ingresen al Área de Operaciones. El **CONTRATISTA** estará obligado a cumplir con las disposiciones, recomendaciones y acciones que emanen de este comité mixto así como comunicar por escrito a dicho comité mixto, cualquier situación de riesgo que pueda advertir, bajo responsabilidad civil, laboral y penal.

- 11.4 Lo previsto en los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 no liberan de responsabilidad alguna al **CONTRATISTA**, quien será responsable por cualesquiera incumplimientos, actos, omisiones, daños o perjuicios, responsabilidades, u otros, causados por sus actuaciones, las de su Personal, sus Subcontratistas y Personal de sus Subcontratistas en materia de salud, seguridad, medio ambiente y relaciones comunitarias.

En este sentido el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **RELAPASAA** y excluirla de todos los procesos judiciales y/o administrativos, denuncias, investigaciones, trámites, o reclamos de

cualquier otra naturaleza que se deriven de sus obligaciones detalladas en esta Cláusula, asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa de los referidos procesos. En este sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a apersonarse ante la autoridad o entidad respectiva, o ante el propio reclamante o interesado, con el objeto de reconocer y asumir su responsabilidad inmediatamente, y proceder a resarcir a **RELAPASAA** asumiendo a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo la defensa, los daños y perjuicios, indemnizaciones y otros, a favor de **RELAPASAA**.

Adicionalmente, en los supuestos antes señalados, si **RELAPASAA** tuviera que asumir algún tipo de pago, el **CONTRATISTA** reembolsará y pagará a **RELAPASAA** todos los gastos en que haya incurrido **RELAPASAA**, así como también los daños y perjuicios u otras indemnizaciones, dentro del plazo máximo de treinta (30) Días de recibida por el **CONTRATISTA** una notificación escrita de parte de **RELAPASAA** con la liquidación y documentación de respaldo.

El **CONTRATISTA** asumirá todas y cada una de las obligaciones detalladas en la presente Cláusula también respecto de sus Subcontratistas y del Personal de sus Subcontratistas que participen en la ejecución del Contrato.

- 11.5 En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Cláusula, generará la resolución automática del Contrato, la cual tendrá efecto desde el momento en que se tome conocimiento del supuesto contemplado en dichos literales, bastando para ello una carta simple cursada por **RELAPASAA** al **CONTRATISTA**.
- 11.6 El **CONTRATISTA** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso el **CONTRATISTA** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **RELAPASAA**. En relación a los accidentes que ocurran dentro y/o fuera de las instalaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del SERVICIO materia del presente contrato, éste último se obliga a enviar un reporte con el/los detalle(s) del/los accidente(s) ocurrido(s) a las entidades públicas o privadas correspondientes, de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **RELAPASAA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.
- 11.7 En relación al personal del **CONTRATISTA** que intervendrá en la realización de los SERVICIOS derivados del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **RELAPASAA** la estructura del personal y a asegurar la obtención del Carnet de Capacitación para cada uno de ellos. En caso el personal del **CONTRATISTA** deba ingresar a planta, para la realización de los servicios derivados del contrato, EL **CONTRATISTA** estará obligado en brindarles, adicionalmente, un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- 11.8 Finalmente, las partes declaran que cumplen y cumplirán con todas las disposiciones de las normas que sean aplicables al presente caso; de igual forma el **CONTRATISTA** se compromete a exigir a sus subcontratistas que den cumplimiento a lo señalado en la presente sección.

DECIMO SEGUNDA: SUBCONTRATISTAS

- 12.1 Debido a que **RELAPASAA** se vincula con el **CONTRATISTA** en virtud a sus cualidades y a un proceso de calificación previamente realizado, toda subcontratación de los servicios derivados del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, deberá contar con la previa conformidad por escrito de **RELAPASAA**. Para la validación de la subcontratista, esta deberá tener características similares o mejores al **CONTRATISTA** y tener la capacidad de cumplir con el Contrato a conformidad de **RELAPASAA**. En caso **RELAPASAA** autorizará la subcontratación, el **CONTRATISTA** no podrá subcontratar más del 20% del total de servicios del contrato.
- 12.2 La subcontratación no origina relación contractual alguna entre **RELAPASAA** y los Subcontratistas o el personal de los Subcontratistas. En caso **RELAPASAA** autorice la subcontratación, el **CONTRATISTA** además de exigir a los Subcontratistas el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, deberá asegurarse que sus subcontratistas cumplan con todas las obligaciones previstas en las normas que regulan la tercerización de servicios y la legislación en general, estando

facultado **RELAPASAA** para solicitar todos los documentos que se requieran para la acreditación de su cumplimiento.

- 12.3 El **CONTRATISTA** deberá garantizar que a las empresas que subcontrate cumplan con los aspectos laborales y obligaciones que **RELAPASAA** exige al **CONTRATISTA**. Asimismo, el **CONTRATISTA** responderá ante **RELAPASAA** por el incumplimiento de todas las obligaciones del Subcontratista, y del personal de Subcontratistas. Asimismo, el **CONTRATISTA** también será responsable por cualquier incumplimiento, actos, omisiones, daños o perjuicios, responsabilidades, u otros, causados por los Subcontratistas o el personal de los Subcontratistas con relación a los **SERVICIOS**.
- 12.4 La subcontratación no exonerará al **CONTRATISTA** de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales establecidas en el Contrato, siendo además responsable frente a **RELAPASAA**, terceros y demás autoridades administrativas competentes de los actos, faltas, negligencias, daños y perjuicios de cualquier naturaleza causadas por cualquiera de sus subcontratistas.

El **CONTRATISTA** mantendrá a **RELAPASAA**, al margen de toda reclamación que los Subcontratistas pudieran formular en relación con el Contrato, indemnizándole de todo coste o pago a que, en su caso, se viere obligado como consecuencia de tales reclamaciones.

- 12.5 El procedimiento para establecer la solicitud de Subcontratación se establece en el Anexo 11.

DECIMO TERCERA: SERVICIOS ADICIONALES

RELAPASAA sin invalidar este Contrato, puede acordar con el **CONTRATISTA** la ejecución de servicios adicionales o hacer modificaciones alterando, añadiendo o reduciendo el alcance de los **SERVICIOS**; en tal caso, la contraprestación al **CONTRATISTA** y/o el plazo de ejecución se reajustará de acuerdo a las modificaciones requeridas por **RELAPASAA**, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito al **CONTRATISTA**. El alcance, presupuesto y plazo por los servicios adicionales o las modificaciones al alcance de los **SERVICIOS**, serán fijados de mutuo acuerdo entre **RELAPASAA** y el **CONTRATISTA**, y deberán seguir los parámetros establecidos en el Contrato, formalizándose mediante la suscripción de una Adenda entre las Partes. No se considerarán como servicios adicionales la ejecución de los servicios derivados de incumplimientos o cumplimientos defectuosos de los **SERVICIOS** prestados previamente por el **CONTRATISTA**.

DECIMO CUARTA: SEGUROS

- 14.1 Disposiciones y Requerimientos Generales de Seguros.

- 14.1.1 Las pólizas de Seguros del numeral 14.2 que presente el **CONTRATISTA**, deberán incluir a **RELAPASAA** y al GRUPO REPSOL en calidad de asegurados adicionales, de acuerdo con las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en el Contrato, siendo de cuenta, costo, responsabilidad y riesgo único y exclusivo del **CONTRATISTA**, el pago de las primas de seguro correspondientes.
- 14.1.2 Todas las pólizas de seguro del **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas deberán establecer mediante cláusula expresa (i) la renuncia expresa del **CONTRATISTA** y de sus Subcontratistas al derecho de subrogación de éstos para llevar adelante acciones de resarcimiento en contra de **RELAPASAA** y el Grupo REPSOL de acuerdo con las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en el Contrato; y, (ii) la renuncia expresa de la compañía de seguros a su derecho de subrogación para llevar adelante acciones de resarcimiento en contra de **RELAPASAA** y el Grupo REPSOL; de acuerdo con las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en el Contrato.
- 14.1.3 En caso de que excepcionalmente el **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas operen equipos de **RELAPASAA**, el **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas deberán contratar las pólizas de seguros que cubran cualquier daño o accidente de tales equipos de **RELAPASAA**.
- 14.1.4 El **CONTRATISTA** deberá notificar a **RELAPASAA** dentro de las primeras doce (12) horas de

conocido cualquier incidente que de cómo resultado la lesión o muerte de personas o daño o pérdida de la propiedad, materiales, maquinaria, Equipo del **CONTRATISTA** o equipo de **RELAPASAA**, que se origine de la ejecución de los SERVICIOS. Dichas notificaciones se darán en forma verbal e inmediata a **RELAPASAA**. Sin embargo, el **CONTRATISTA** deberá presentar a **RELAPASAA** un informe escrito y pormenorizado de las circunstancias del siniestro, dentro del plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas posteriores a la notificación verbal. Previa a la notificación verbal a **RELAPASAA**, el **CONTRATISTA** y Subcontratista deberán efectuar todas las diligencias que sean oportunas con la finalidad de atenuar el incidente o las consecuencias del mismo, así mismo como notificar a sus compañías de seguros del siniestro, poniendo a **RELAPASAA** en conocimiento inmediato de dichas notificaciones.

- 14.1.5 El **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas serán responsables de contratar y mantener vigentes los seguros, y consecuentemente también serán responsables de las pérdidas por uso o daño de cualquier clase, de los Equipos del **CONTRATISTA** u otra propiedad, ya sean propios, alquilados o contratados por el **CONTRATISTA**, su(s) Subcontratista(s) o empleados, de acuerdo con las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en el Contrato.
- 14.1.6 Los seguros requeridos al **CONTRATISTA** por la ejecución del presente Contrato deberán ser contratados con compañías de seguros locales, de reconocido prestigio internacional, a satisfacción de **RELAPASAA**, y que deberán estar autorizadas para operar en la República del Perú. Las pólizas de seguros respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán ser presentados por el **CONTRATISTA** previo a la Fecha de Inicio de los SERVICIOS, con el recibo oficial de la compañía de seguros por el pago total de la prima correspondiente o en su defecto por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la compañía de seguros. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse como máximo dentro de los treinta (30) Días contados desde su fecha de emisión.
- 14.1.7 El **CONTRATISTA** declara y acepta que la no presentación dentro del término especificado por **RELAPASAA** de las pólizas de seguros exigidas en la presente Cláusula constituye un incumplimiento, suspendiéndose el derecho de pago por los SERVICIOS realizados, facultando a **RELAPASAA** a no dar curso a la tramitación y aprobación de las Prefacturas correspondientes, y en caso **RELAPASAA** lo considere conveniente, podrá resolver el Contrato de conformidad con la Cláusula Décima.
- 14.1.8 El **CONTRATISTA** y Subcontratistas serán los únicos responsables de cualquier prima, deducible, presunciones, retenciones, impuestos, auditorias, ajustes previos retrospectivos, o cualquier otra clase de pagos que deban realizarse por la contratación de las pólizas de seguro requeridas al **CONTRATISTA** ó Subcontratista.
- 14.1.9 El **CONTRATISTA** exigirá a todos sus Subcontratistas que contraten o mantengan los seguros establecidos en esta Cláusula, con los mismos requisitos impuestos al **CONTRATISTA** por **RELAPASAA**. Cualquier deficiencia en las coberturas de los seguros será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. El **CONTRATISTA** informará a **RELAPASAA** en forma mensual un detalle de los SERVICIOS parciales que haya subcontratado y/o sus posteriores modificaciones, al que adjuntará copia de las pertinentes pólizas de seguros.
- 14.1.10 El **CONTRATISTA** remitirá a **RELAPASAA** originales o copias legalizadas notarialmente de los certificados de cobertura a que se obliga a contratar de acuerdo a lo señalado en la presente Cláusula y se compromete a obtener, bajo su responsabilidad, la extensión de la vigencia de cobertura de las mismas, si en opinión de **RELAPASAA** ello fuera necesario. Además, deberá proporcionar un preaviso de treinta (30) Días en el caso de que las pólizas de seguros sean canceladas por cualquier incidencia que afecte las condiciones o vigencia de los seguros contratados Asimismo, el **CONTRATISTA** se compromete a que los mencionados seguros contengan la renuncia de los derechos de subrogación por parte de las compañías de seguros frente a **RELAPASAA**, sus empleados y terceros por él contratados, así como la inclusión de **RELAPASAA** y el GRUPO REPSOL en calidad de asegurados adicionales, de acuerdo con las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** en el Contrato.

- 14.1.11 El **CONTRATISTA** será responsable de exigir a sus Subcontratistas mantener la misma política en materia de responsabilidades y seguros requerida al **CONTRATISTA**, y será el único responsable en el caso de deficiencias en las coberturas de sus Subcontratistas.
- 14.1.12 El **CONTRATISTA** no podrá solicitar ante la compañía de seguros la anulación, modificación y/o enmienda de las pólizas de seguros suscritas, sin el previo consentimiento escrito por parte de **RELAPASAA**, por lo que deberá constar en las mismas pólizas de seguros el siguiente párrafo: "Esta póliza no puede ser resuelta o modificada sustancialmente hasta 60 días después de que **RELAPASAA** haya recibido una notificación por escrito por parte de la aseguradora, indicando la intención de poner fin o modificar sustancialmente las coberturas de este seguro".
- 14.1.13 Las cantidades establecidas como límite en las pólizas de seguros suscritas por el **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas no suponen una limitación a sus responsabilidades bajo este Contrato.
- 14.1.14 En caso el **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas no cumplan con contratar las pólizas de seguro establecidas en la presente Cláusula, **RELAPASAA** podrá, si lo considera conveniente, contratarlas a cuenta, costo, responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA** y/o Subcontratistas.
- 14.2 EL **CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá vigentes a su cuenta, costo, responsabilidad y riesgo las siguientes pólizas de Seguro durante el periodo de vigencia del Contrato, como se detallan a continuación:
- 14.2.1 Seguros del Personal de EL **CONTRATISTA**
- a) Seguro de Accidentes Personales y Enfermedades Laborales, Salud y Pensiones de todo su personal asignado y/o destacado para la ejecución de EL CONTRATO que cumpla con las normas legales vigentes y aplicables.
 - b) Seguro complementario de trabajo de riesgo, de todo su personal asignado y/o destacado para la ejecución del CONTRATO, de acuerdo a las normas legales vigentes y aplicables.
 - c) Cualquier otro seguro para su Personal asignado y/o destacado para la ejecución del Contrato, que fuera exigido por norma legal vigente y aplicable legalmente emitida en forma posterior a la suscripción del presente Contrato.
- 14.2.2 Seguros de Responsabilidad Civil
- RELAPASAA** podrá contratar para EL **CONTRATISTA** un Seguro de Responsabilidad Civil General con un límite no inferior a **TRES MILLONES DE DOLARES (US\$ 3'000,000)** por cada evento para cubrir lesiones corporales a terceros y/o cualquier daño a la propiedad de terceros. LOS SERVICIOS, materia del presente contrato contarán con la siguiente cobertura básica
- 1. Responsabilidad Civil Extracontractual
 - 2. Locales y Operaciones
 - 3. Locatario de Predios
 - 4. Alimentos y Bebidas
 - 5. Contratistas de Obras
 - 6. Contratistas y Subcontratistas Independientes
 - 7. Escaleras eléctricas, grúas, montacargas, elevadores, calderas, maquinaria, equipo móvil y/o similares
 - 8. Uso de Armas de Fuego
 - 9. Trabajos Terminados
 - 10. Responsabilidad Civil de Construcción
 - 11. Responsabilidad Civil derivada del manejo de residuos
 - 12. Responsabilidad Civil de Empresas para fábricas, manufacturas, artesanías, oficinas o

administraciones

13. Uso, almacenamiento y manipuleo de productos químicos e hidrocarburos
14. Responsabilidad Civil Patronal
15. Responsabilidad Civil Cruzada
16. Responsabilidad Civil Contractual

Las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil General, deberá amparar a **RELAPASAA** y a las empresas vinculadas al Grupo REPSOL como asegurados adicionales y será considerado como primaria emitida para cada una de ellos, de acuerdo con las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en este Contrato.

EL CONTRATISTA asegurado en la póliza de Responsabilidad Civil General deberá cumplir con todas las cláusulas que le corresponde en su condición de asegurado, incluido el pago del deducible en caso de siniestros derivados de trabajos desarrollados o servicios prestados por **EL CONTRATISTA** que sean cubiertos por dicha póliza.

RELAPASAA, si así lo decide, podrá cobrar a **EL CONTRATISTA** el pago de la prima pagada por su inclusión en la póliza de Responsabilidad Civil General.

14.2.3 Otros seguros de **EL CONTRATISTA**

Cualquier otro seguro obligatorio según las Leyes de la República del Perú que se requiera, el cual será acordado por las partes.

DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES

15.1 **EL CONTRATISTA** será responsable de proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y liberar de responsabilidad a **RELAPASAA** y al Grupo REPSOL de:

- 15.1.1 Cualquier daño, pérdida, demanda, o reclamo de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios legales), no importando la causa, incluyéndose, sin que esta enumeración signifique limitación alguna, los riesgos por terrorismo, vandalismo y conmoción civil, entre otros, que surja como consecuencia o con relación a lesiones, enfermedades o muerte del Personal del **CONTRATISTA** y/o daño o pérdida de los bienes, y Equipos del **CONTRATISTA**, excepto en el supuesto de dolo o culpa inexcusable de **RELAPASAA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1328 del Código Civil Peruano.
- 15.1.2 Cualquier pérdida o daño por polución o contaminación que se origine a nivel de la superficie de la tierra en el lugar donde se ejecuten los SERVICIOS, por derrames o materiales que estén bajo el control del **CONTRATISTA**, incluyendo sin limitación a combustibles, lubricantes, aceites de motor, compuestos lubricantes para tubería, químicos, pintura, desechos, y otros. El **CONTRATISTA** controlará y removerá tal polución o contaminación y restaurará la zona afectada de acuerdo a lo solicitado por **RELAPASAA** y cumpliendo las disposiciones legales aplicables.
- 15.1.3 Contra toda demanda con respecto a daños corporales de terceros incluyendo muerte, enfermedad o pérdida o daño a los bienes de cualquier tercero, incluyendo destrucción de propiedades, entre otros, en la medida que dicho perjuicio, pérdida o daño sea causado por acto, omisión, o negligencia, o incumplimiento de cualesquiera obligación que le corresponda al **CONTRATISTA**.
- 15.1.4 Cualquier multa, sanción económica, penalidad, entre otras, impuesta por la autoridad competente en la ejecución de los SERVICIOS. Las responsabilidades señaladas en la presente Cláusula no restringen ni limitan los derechos de **RELAPASAA** derivados del Contrato o la ley, tales como aplicar las penalidades que correspondan, resolver el Contrato o ejecutar las garantías, entre otros.
- 15.1.5 Cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones previstas en el

Contrato o el incumplimiento de las mismas por razones imputables al **CONTRATISTA**.

- 15.2 El **CONTRATISTA** será responsable de resarcir todos los daños y perjuicios, que puedan ser ocasionados por su Personal o por los Subcontratistas, de ser el caso, por dolo o culpa inexcusable o culpa leve y cualquier incumplimiento relacionado con la ejecución de los SERVICIOS, tanto al Grupo REPSOL como a terceros o a los bienes o personal de **RELAPASAA**, que se originen o deriven de actos ilícitos, de naturaleza civil, penal o cualquier otra, cometidos vía acción u omisión y de forma directa o indirecta. En estos casos, el **CONTRATISTA** reembolsará a **RELAPASAA** la totalidad de las sumas que ésta haya pagado a su Personal o los referidos terceros. En todos los casos, la indemnización del **CONTRATISTA** cubrirá la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados.

En ese sentido, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad civil que sea reclamada por terceros a **RELAPASAA** y al Grupo REPSOL que le resulte imputable y que sea determinada por las autoridades competentes, comprometiéndose a reembolsar a **RELAPASAA** cualquier importe que se vea obligada a desembolsar por dicha causa, incluyendo los costos de su defensa ante las autoridades.

- 15.3 En el caso el **CONTRATISTA** subcontrate cualquier parte de los SERVICIOS, el **CONTRATISTA** garantiza que tales subcontratos estipularán a favor de **RELAPASAA** y del Grupo REPSOL disposiciones de defensa, indemnización que sean idénticas a aquellas establecidas en la presente Cláusula, así como cobertura de seguros y responsabilidades idénticas a la que se establece en el Contrato.
- 15.4 En caso de existir alguna deficiencia en los SERVICIOS, **RELAPASAA** se reserva el derecho de requerir al **CONTRATISTA** la subsanación inmediata por cuenta, costo, responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, o bien que la retribución sea disminuida proporcionalmente, sin perjuicio del derecho a solicitar resarcimiento del daño y/o de resolver el Contrato o cualquier otro derivado de ley. La responsabilidad fijada en el presente numeral se extenderá, y será igualmente exigible, durante el Período de Garantía.

DECIMO SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 16.1 El **CONTRATISTA** es responsable de todo reclamo que se produzca como consecuencia de cualquier violación a los derechos del/los titular(es) de cualquier marca de producto o servicio, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, respecto a cualquier equipo y/o material, procedimientos, entre otros, utilizados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del presente Contrato, sin la autorización de su titular, por tal motivo, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **RELAPASAA** ante cualquier reclamo por violación a los derechos de propiedad industrial.
- 16.2 Toda la información, inventos, descubrimientos, ideas, dibujos, registros, reportes, manuales, procedimientos, documentos, fórmulas, procesos, técnicas y cualquier otra información de cualquier clase o naturaleza que se conciba, prepare o se desarrolle, cualquier concepto o idea relacionado con (a) mejora del equipo de pozo o prueba, (b) desarrollo de equipo nuevo, o (c) desarrollo de procedimientos nuevos de operación o prueba, pertenecerán a la Parte que concibió tal idea o concepto y puede desarrollarse sin obligación para con la otra Parte.
- 16.3 Todas las notas de investigaciones, dibujos, recibos de materiales, permisos, aplicaciones de permiso, especificaciones, anteproyectos, reportes, cálculos, información de computadora, y cualquier otro material preparado por el **CONTRATISTA** en relación con la ejecución del Contrato, será de propiedad de **RELAPASAA**, y se transferirá a **RELAPASAA** a la terminación del Contrato y/o a solicitud de **RELAPASAA**. De la misma manera, todos los trazados, dibujos, literatura, reportes, propuestas, información de computadora y cualquier otro material proporcionado por **RELAPASAA** en relación con la ejecución del Contrato, será de propiedad de **RELAPASAA**, y se transferirá a **RELAPASAA** a la terminación del Contrato y/o a solicitud de **RELAPASAA**.
- 16.4 El **CONTRATISTA** se compromete a no retener en su posesión ninguno de los materiales descritos en el Numeral anterior, o cualquier reproducción de tales materiales a menos que tenga la autorización por escrito de **RELAPASAA**.

DECIMO SEPTIMA: FUERZA MAYOR

- 17.1 Ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso que sea causada por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1.315 del Código Civil Peruano, entendido como un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que se encuentra fuera del control de las Partes y no fue producido por actos u omisiones de las mismas. Entre los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se incluyen, entre otros, los siguientes: sabotaje, actos bélicos (guerra declarada o no declarada), bloqueo, embargo, insurrección, hostilidades, resistencia civil, saqueos, acción militar o de guerrillas, actividad terrorista, huelgas nacionales, regionales o locales.
- 17.2 La Parte que se viera afectada por el caso fortuito o fuerza mayor, notificará en forma escrita a la otra Parte dentro de un plazo máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la fecha de ocurrencia del evento de caso fortuito o fuerza mayor, indicando todos los detalles importantes relacionados con el mismo. La falta de notificación dentro del plazo establecido impedirá a la Parte afectada alegar que la prestación de los SERVICIOS ha sido afectada por un evento de caso fortuito o fuerza mayor.
- 17.3 En el supuesto que el evento de caso fortuito o fuerza mayor se prolongue por un plazo mayor a treinta (30) Días, las Partes de mutuo acuerdo definirán las acciones que se deberán tomar a fin de superar las circunstancias derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, y la forma diligente en que se deberán llevar a cabo dichas acciones, u otras acciones que ambas Partes consideren convenientes.

DECIMO OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y estipulaciones de este Contrato será motivo de un acuerdo previo que deberá ser recogido por escrito, mediante la respectiva Adenda. En caso contrario, se entenderá como inexistente.

DECIMO NOVENA: NORMAS DE CONDUCTA ETICA Y ANTICORRUPCIÓN

- 19.1 Las Partes declaran que durante la ejecución del presente Contrato mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción. La Parte agraviada se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiere lugar.
- 19.2 El **CONTRATISTA** no ofrecerá ni dará pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos valiosos a ningún empleado de **RELAPASAA**; esto no aplica a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de que el **CONTRATISTA** infrinja esta política estará sujeto a la resolución de este Contrato por incumplimiento según lo establecido en la Cláusula Décima.

VIGESIMA: AUDITORIA

- 20.1 Los registros del **CONTRATISTA** que incluirán pero no se limitarán a registros contables, políticas y procedimientos por escrito, archivos de subcontratos incluyendo las propuestas de los oferentes adjudicados y no adjudicados, estimados originales, hojas de cálculo de estimados, correspondencia, archivos de orden de cambio incluyendo documentación sobre las liquidaciones negociadas y cualquier otra evidencia soporte necesaria que justifiquen los cargos relacionados con la ejecución de este Contrato (todos los documentos mencionados anteriormente se denominarán de aquí en adelante los "Registros") deberán estar disponibles para inspección y sujetos a auditoria y/o reproducción por parte de **RELAPASAA**, siempre que dichos Registros tengan el carácter de información no confidencial o no privilegiada, de manera que permita una evaluación adecuada y verificación de las facturas, pagos o reclamos enviados por el **CONTRATISTA** de acuerdo con el Contrato. Tales Registros, sujetos a examen, incluirán también, pero no se limitarán, a aquellos registros necesarios para evaluar y verificar costos directos e indirectos (incluyendo asignaciones generales) que puedan aplicar a los costos relacionados con los cargos impuestos bajo este Contrato.

- 20.2 Para propósito de dichas auditorias, inspecciones, exámenes y evaluaciones, **RELAPASAA** tendrá acceso a dichos registros desde el inicio de este Contrato, durante la duración del mismo y hasta dos (2) años después de la fecha de suscripción del Acta de Terminación y Finiquito. Si los resultados de cualquier inspección de esta naturaleza lo requiriesen, se efectuarán entre las Partes los ajustes o pagos correspondientes.
- 20.3 **RELAPASAA** tendrá acceso a las instalaciones y registros del **CONTRATISTA** y se le proporcionará un espacio de trabajo adecuado y apropiado para conducir tales auditorias, en cumplimiento con esta Cláusula. **RELAPASAA** notificará por escrito al **CONTRATISTA** con anticipación no menor a diez (10) Días Hábiles a la realización de tales auditorias. Los costos totales de estas auditorias serán de responsabilidad de **RELAPASAA**.

VIGESIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

- 21.1 Toda información derivada de o relacionada con la ejecución de este Contrato u otra actividad en el Área de Operaciones proporcionada directa o indirectamente por **RELAPASAA**, cualquiera fuese su especie o naturaleza, y/o cualquier información obtenida por el **CONTRATISTA** como resultado de la ejecución de este Contrato será confidencial y no se revelará, reproducirá o suministrará a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de **RELAPASAA**.
- 21.2 Todos los documentos o información de **RELAPASAA** recibida por el **CONTRATISTA**; así como, las copias de dichos documentos o información, deberán ser íntegramente devueltas a **RELAPASAA** al término del Contrato.
- 21.3 El **CONTRATISTA** declara que el Personal del **CONTRATISTA** que ejecutará los SERVICIOS ha sido informado sobre las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula.
- 21.4 La obligación de confidencialidad asumida por el **CONTRATISTA** no aplicará a ninguna información revelada al **CONTRATISTA** que consista en:
- a) Información de dominio público al momento en que el **CONTRATISTA** recibió dicha información, sin que se hayan infringido normas legales o contractuales contenidas en el Contrato; o
 - b) Cuando la información haya sido conocida por el **CONTRATISTA** antes de la suscripción del Contrato, sin que se hayan infringido normas legales o contractuales contenidas en el Contrato; o
 - c) Cuando la información haya sido revelada al **CONTRATISTA** por terceros en forma no confidencial, en caso dichos terceros no tengan obligación legal o contractual con **RELAPASAA** de mantener la información como confidencial; o
 - d) Información que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a revelar por mandato de la Ley o de autoridades judiciales.
- 21.5 Las estipulaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula sobrevivirán a la terminación de este Contrato.
- 21.6 El **CONTRATISTA** obligará a sus Subcontratistas, proveedores y otros con quienes trate, a observar las mismas obligaciones de confidencialidad como se describe anteriormente.
- 21.7 21.7 Idéntica obligación a la establecida en los literales anteriores asumirán el Personal del **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas, así como, cualquier otra persona física o jurídica relacionada con el **CONTRATISTA**.
- 21.8 En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Cláusula, **RELAPASAA** podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima.

VIGESIMO SEGUNDA: DE LA CESION

- 22.1 Los derechos y obligaciones del **CONTRATISTA** derivados del presente Contrato, no podrán ser total o parcialmente cedidos ni transferidos, excepto con el previo consentimiento escrito de **RELAPASAA**.
- En caso de incumplimiento, **RELAPASAA** podrá resolver el Contrato de conformidad con lo dispuesto

en la Cláusula Décima.

- 22.2 **RELAPASAA** está facultada para ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin que sea necesario requerir ningún tipo de autorización del **CONTRATISTA**, bastando para dicho efecto la comunicación por escrito que **RELAPASAA** deberá efectuar al **CONTRATISTA**, comunicándole que ha realizado la referida cesión. Adicionalmente, **RELAPASAA** está facultada para ceder su posición contractual en el Contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** declara en el presente Numeral su aceptación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.435 del Código Civil.

VIGESIMO TERCERA: INTERPRETACION

- 23.1 El Contrato expresa la integridad de lo acordado entre **RELAPASAA** y el **CONTRATISTA** con respecto a los **SERVICIOS**, por lo tanto establece todos los derechos y obligaciones de las Partes, reemplazando todos los acuerdos y entendimientos orales y/o escritos previos a la Fecha Efectiva.
- 23.2 El **CONTRATISTA** ejecutará los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato. En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato y sus anexos o de contradicción entre éstos, las disposiciones discrepantes serán interpretadas como complementarias entre sí en lugar de discrepantes, cuando esto sea posible, sin embargo, si la interpretación complementaria no es posible y si existe contradicción entre el Contrato y sus anexos, el documento precedente prevalecerá sobre el siguiente en el orden indicado:
1. Cuerpo del Contrato. (Clausulado)
 2. Preguntas y Respuestas del Pliego Licitatorio. (Anexo 3)
 3. Requerimiento Técnico de los **SERVICIOS** y Tabla de Penalidades brindados por **RELAPASAA**. (Anexo 2 y 10)
 4. Propuesta Económica suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA**. (Anexo 4)
 5. Propuesta Técnica suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA**. (Anexo 5)
 6. Manual de Condiciones Básicas en Seguridad Física, Protección Ambiental, Seguridad y Salud dentro de las instalaciones de Refinería La Pampilla SAA. (Anexo 9)
 7. Los demás Anexos al Contrato.
- 23.3 Si por error se omitiera o incluyera una palabra o caracter en la construcción de una oración o párrafo, esta inclusión u omisión no cambiará el sentido que las Partes quisieron expresar y prevalecerá una interpretación sistemática del Contrato.
- Las Partes no emplearán en su beneficio ningún error mecanográfico, manifiesta omisión o discrepancia dentro del Contrato y de haberlos o detectarlos, deberán ponerlos en conocimiento de la otra parte para su apropiada corrección, de ser el caso. Las Partes se abstendrán de proceder en los casos de duda u omisión, en los cuales deberán efectuar las consultas respectivas.
- 23.4 Este Contrato podrá ser modificado solamente de común acuerdo por medio de una Adenda suscrita por los representantes legales debidamente autorizados por las Partes.
- 23.5 Las Partes reconocen que los títulos y encabezados de las Cláusulas del Contrato han sido insertados para facilitar su lectura únicamente y no forman parte del su alcance y/u objeto, son meramente descriptivos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.
- 23.6 Todas las referencias en el Contrato a una cláusula, numeral, literal o anexo hacen referencia a la cláusula, numeral, literal o anexo correspondiente del Contrato. Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos y literales dentro de éste.
- 23.7 Cuando por disposición judicial o de cualquiera otra naturaleza, alguna de las cláusulas de este Contrato fuese declarada inválida o ineficaz, total o parcialmente, dicha invalidez o ineficacia no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor. Las Partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

VIGESIMO CUARTA: LEY APLICABLE

El Contrato se rige por las Leyes de la República del Perú.

VIGESIMO QUINTA: ARBITRAJE

- 25.1 En caso surja algún conflicto derivado, entre otros, de la interpretación, aplicación, ejecución, término, nulidad o anulabilidad, validez, terminación, etc. del Contrato, las Partes tratarán de resolver directamente y de la mejor forma posible sus diferencias dentro de un plazo de treinta (30) Días contados a partir de la recepción de la carta notarial enviada por una de las Partes a la otra Parte comunicando la controversia.
- 25.2 En caso las Partes no logren un acuerdo en la forma y dentro del plazo establecido en el Numeral 25.1; cualquiera de ellas podrá someter el caso a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula.
- 25.3 Todas las desavenencias o controversias que se deriven de este Contrato, así como las vinculadas al presente convenio arbitral, serán resueltas mediante laudo definitivo e inapelable de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las Partes se someten expresamente.
- 25.4 Cada una de las Partes nombrará a un (1) árbitro dentro de los treinta (30) Días siguientes a la recepción de la carta notarial enviada por una de las Partes a la otra solicitando someter la controversia a arbitraje. Los árbitros nombrados por las Partes designarán a un (1) tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. En caso que los árbitros nombrados por las Partes no se pongan de acuerdo respecto del nombramiento del tercer árbitro dentro de un plazo de treinta (30) Días desde sus respectivos nombramientos, el tercer árbitro será nombrado de oficio por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 25.5 Todo lo relativo al arbitraje tendrá el carácter de confidencial y se resolverá en Derecho.
- 25.6 En tanto se resuelve la controversia, mediante el arbitraje de acuerdo a la presente Cláusula, el **CONTRATISTA** continuará los **SERVICIOS**, a menos que **RELAPASAA** decida resolver el Contrato de conformidad con las normas aplicables del Contrato.

VIGÉSIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

- 26.1 Las Partes deberán efectuar las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales en los domicilios que se señalan en la introducción del Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito al domicilio de la otra Parte indicado en la introducción del Contrato, con diez (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha de entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido.
- 26.2 De no cumplirse lo antes mencionado para el cambio de domicilio, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados en la introducción del Contrato se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta Cláusula se considerarán no efectuadas.

VIGESIMO SEPTIMA: ANEXOS

Forman parte integrante del Contrato los siguientes anexos:

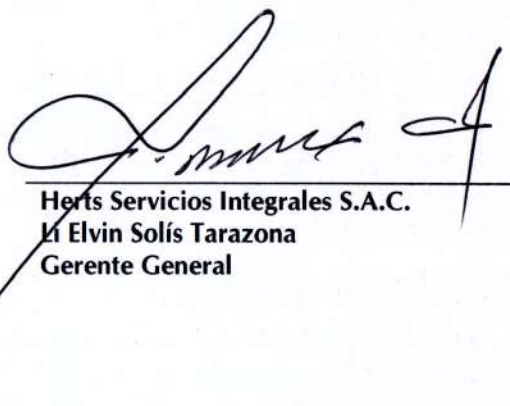
- ANEXO 1.-** CARTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.
- ANEXO 2.-** REQUERIMIENTO TECNICO DE LA LICITACION (PCP)
- ANEXO 3.-** PREGUNTAS Y RESPUESTAS CON RELACIÓN A LA REQUISICION DEL SERVICIO MATERIA DEL CONTRATO.

- ANEXO 4.-** EXPEDIENTE ECONÓMICO (O PROPUESTA ECONÓMICA) SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL **CONTRATISTA**.
- ANEXO 5.-** EXPEDIENTE TÉCNICO (O PROPUESTA TÉCNICA) SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE EL **CONTRATISTA**, incluye Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de EL **CONTRATISTA** que pueda estar en Versión Digital contenida en CD.
- ANEXO 6.-** DOCUMENTACIÓN LEGAL DE LAS PARTES.
- ANEXO 7.-** SECCION (A) MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SUS NORMAS CORRESPONDIENTES.
- ANEXO 8.-** DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (NO APLICABLE).
- ANEXO 9.-** SECCION (A) PROCEDIMIENTO DE SANCIONES A EMPRESAS CONTRATISTAS REV.2.
SECCION (B) TABLA DE PENALIDADES ESPECIFICAS
- ANEXO 10.-** CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE
- ANEXO 11.-** PROCEDIMIENTO DE SUBCONTRATACION
- ANEXO 12.-** LISTADO DE TARIFAS DE LAS FACILIDADES PROVISTAS POR **RELAPASAA**.

En señal de conformidad, ambas Partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de idéntico valor y tenor, a los 27 días del mes de Febrero de 2014



Refinería La Pampilla S.A.A
Miguel Martín Gutiérrez Serra
Director de Refino



Herts Servicios Integrales S.A.C.
El Elvin Solís Tarazona
Gerente General

ADENDA AL CONTRATO N° C2014/0019

MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS AREAS VERDES DE RELAPASA

Conste por el presente documento, la adenda al Contrato de prestación de servicios de
“**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS AREAS VERDES DE RELAPASA**”, que
suscriben las partes que se detallan a continuación:

REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A., con RUC N° 20259829594, con domicilio legal en Carretera a Ventanilla Km. 25, Callao, debidamente representada por el señor **Miguel Martín Gutierrez Serra**, identificado con Carné de Extranjería N° 000730338, según poderes inscritos en el asiento C00123 de la Partida N° 70200394 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Callao, (en adelante **RELAPA SAA**) Y DE LA OTRA PARTE,

HERTS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C Identificada con RUC N° 20269520699, con domicilio legal en calle Las Perlas Mz. F Lote 2, Urb. Lima – Los Olivos, debidamente representada por su Gerente General **Sr. Li Elvin Solis Tarazona** con DNI N° 09639503, según poder inscrito en el Asiento N° B0001 de la Partida Registral N° 00162043 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, Oficina Lima, (en adelante “**EL CONTRATISTA**”), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

RELAPA SAA Y EL CONTRATISTA, suscribieron con fecha 01/03/2014 **EL CONTRATO** de “**Mantenimiento Integral de Las Áreas Verdes de RELAPASA**”.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DE LA ADENDA

RELAPA SAA requiere ampliar el contrato por un periodo adicional de dos (02) años, con el fin de continuar recibiendo el servicio. Para el segundo año de ampliación aplicar un reajuste de precios unitarios basado en el IPC del año anterior

CLÁUSULA TERCERA - PRESUPUESTO

El presupuesto de la presente adenda asciende a **S/. 1, 117,007.90** (un millón ciento diecisiete mil siete con 90/100 soles).

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO

El plazo de **EL CONTRATO** es del **01/03/2014** al **28/02/2016**. La presente adenda amplía el plazo por 2 años, siendo el nuevo plazo de vencimiento el **28/02/2018**.

HERTS SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.
Li Elvin Solis Tarazona
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA QUINTA - SEGUROS Y CARTAS FIANZAS

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en **EL CONTRATO**, y sin que esta cláusula limite la misma, **EL CONTRATISTA** mantendrá en vigor durante el curso de la presente adenda las pólizas de seguros establecidas en **EL CONTRATO**.

EL CONTRATISTA ampliará la vigencia de la carta fianza en los términos, plazos y condiciones pactadas, en un plazo no mayor a los 15 días de suscrito la presente adenda y con una vigencia de 30 días posterior a la fecha de caducidad.

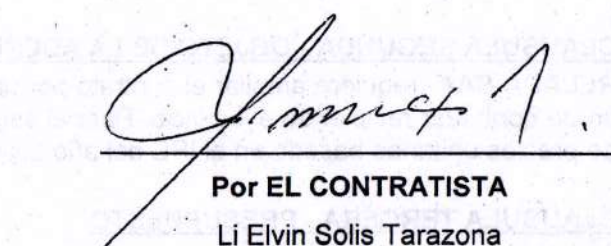
En el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la carta fianza bancaria de fiel cumplimiento en el plazo estipulado; **REPEXSA** podrá efectuar retenciones por un valor equivalente al monto estipulado en la carta fianza.

CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES GENERALES

Las Partes acuerdan que las cláusulas de **EL CONTRATO**, que no hubieran sido expresamente modificadas en virtud de la presente Adenda, se mantendrán en los mismos términos y condiciones a los acordados en **EL CONTRATO**.

En señal de conformidad, ambas Partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de idéntico valor y tenor el día 23 de febrero de 2016.



Por RELAPA SAA
Miguel Martín Gutierrez Serra

Por EL CONTRATISTA
Li Elvin Solis Tarazona

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Entidad : REFINERIA LA PAMPILLA SAA

Servicio : Mantenimiento Integral de las Áreas Verdes en RELAPASAA.

Contratista : Herts Servicios Integrales S.A.C.

Contrato : C2014/0019

Plazo de Ejecución : 48 meses (Contrato inicial 24 meses, addenda 24 meses)

Período del Servicio : Del 01 de Marzo del 2014 al 28 de Febrero del 2018

Monto del Contrato : 1'318,069.32

Monto de la Adenda : 1'318,069.32

Monto Total Facturado
(Incluido IGV) : 2'636,138.64

Calidad del Servicio : Muy Bueno

Penalidad : Durante la prestación del servicio, la empresa Herts Servicios Integrales S.A.C., no ha incurrido en ningún tipo de penalidad, Cumpliendo con el servicio en forma oportuna y eficiente.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 30 de Marzo del 2018.



ALDO TORRES MENDOZA
JEFE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
R & M PERÚ

